



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 1039

Bogotá, D. C., miércoles, 30 de septiembre de 2020

EDICIÓN DE 25 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 001 DE 2020 CÁMARA

por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés.

Bogotá D.C., septiembre de 2020

Honorable Representante
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de representantes
Ciudad.

Asunto: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 001 de 2020 Cámara "Por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política Colombiana, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés".

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 001 de 2020 Cámara "Por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política Colombiana, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés".

I. Trámite de la iniciativa.

El Proyecto de Acto Legislativo No. 001 de 2020 Cámara fue presentado por los HHRR. Yenica Sugein Acosta Infante, Anatolio Hernandez Lozano, Edwin Alberto Valdes Rodríguez, Monica Liliana Valencia Montaña, Henry Fernando Correal Herrera, Christian Munir Garces Aljure, Juan David Velez Trujillo, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Jairo Giovany Cristancho Tarache, John Jairo Bermudez Garcés, Esteban Quintero Cardona, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Harry Giovanni González García, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Juan Fernando Espinal Ramirez y los HH.SS. Paloma Valencia Laserna, Alejandro Corrales Escobar, y Paola Andrea Holguín Moreno. Proyecto publicado en la Gaceta 625 de 2020.

Igualmente, el pasado 11 de agosto de 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes designó como ponentes para el Proyecto de reforma constitucional en mención a los HH.RR. Harry Giovanni González García -C-, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi -C-, David Ernesto Pulido Novoa, Adriana Magali Matiz Vargas, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Inti Raúl Asprilla Reyes, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero y Ángela María Robledo Gómez.

II. Audiencia Pública.

En atención a la importancia de la presente iniciativa, los ponentes decidieron solicitar una audiencia pública el día 18 de agosto de 2020, la cual fue llevada a cabo el día 14 de septiembre del presente año, y en virtud de la cual se escucharon las voces de distintos actores, a saber:

Lilyam López de Parra (PROFESORA INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA).

La región Amazónica ha estado olvidada. Enhorabuena iniciativas que busquen protegerla. Es relevante el desarrollo de economía solidaria, sin embargo, es importante precisar que la Amazonia es patrimonio de la humanidad.

<p>Juan Sebastián Urrea (REPRESENTANTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS).</p> <p>Vemos amenazas en nuestro territorio que merecen establecer un control (explotación excesiva del turismo). Es necesario proteger las comunidades de la región Amazónica, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Luz Mery Panche – ACISC Caquetá- (INDÍGENA NASA DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN).</p> <p>Rechazamos el presente proyecto porque se ha violado el proceso de consulta previa. El proyecto deja abierta la puerta para la explotación de hidrocarburos.</p> <p>Se debe garantizar la participación efectiva de las comunidades indígenas.</p> <p>Edisson Martínez. (GERENTE RAP- AMAZONÍA)</p> <p>Es un proyecto de altísimo nivel para la Región. Esta región debe contar con una ley especial. Nuestra vocación del territorio es ambiental. Seguiremos dispuestos a apoyar para la materialización de esta iniciativa.</p> <p>Bernardo Giraldo</p> <p>La norma especial que se busque debe partir de una investigación científica que permita dar las luces para obtener una nueva visión de la región Amazónica.</p> <p>Monseñor Joaquín Pinzón</p> <p>-El cuidado de la Amazonia es importante con ocasión del cuidado de la Casa Común que nos propone el Papa Francisco. Celebro la iniciativa que pretende proteger la Amazonia. No se debe perder de vista ver la Amazonia como un Bioma; es el Corazón Biológico para la Tierra.</p> <p>-Se debe superar la concepción según la cual la Amazonia es Tierra de nadie.</p>	<p>-Superar la idea de desarrollo solo en procura de beneficios económicos.</p> <p>-Este proyecto nos debe llevar a estrechar los lazos de comunión con la selva.</p> <p>Luz Marina Mantilla Cárdenas (INSTITUTO SINCHI).</p> <p>Observamos conveniente esta iniciativa toda vez que tenemos presente las dificultades de nuestra región. Es necesario tener un trato preferente y diferencial para esta porción del planeta.</p> <p>Fernando Fierro (COORDINADOR "LABORATORIO JURÍDICO PARA LA INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA" DE LA FUNDACIÓN GAIA AMAZONAS)</p> <p>Hay un deber de consultar este proyecto con las comunidades indígenas y aún no se ha hecho. Actualmente existe un desarrollo legal y jurisprudencial suficiente a favor de las comunidades indígenas y este proyecto no le apunta a mejorar tal. Las motivaciones del proyecto son confusas y descontextualizadas.</p> <p>Carolina Gil (DIRECTORA NOROESTE AMAZONAS - AMAZON CONSERVATION TEAM)</p> <p>Están haciendo uso del censo de 2005 y debe recordarse que existe un censo posterior. La Sentencia C- 366 de 2011 contempla la necesidad de consultar con las comunidades indígenas. No es clara la exposición de motivos. Vale la pena mayor rigurosidad en el ejercicio.</p> <p>Dayro Sánchez (ABOGADO, ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS. REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN AMAZONA).</p> <p>La modificación pretendida debe versar sobre cómo delimitar y cómo hacerle frente a la explotación y exploración de hidrocarburos en el Departamento del Caquetá.</p> <p>Es necesario que estas iniciativas sean protectoras del agua.</p>
<p>Ricardo Solarte. (CONTADOR DE HISTORIAS)</p> <p>La comunidad del Putumayo vive una mezcla entre dos violencias; la de los grupos armados y la del Estado cuando pretende imponer un modelo de desarrollo que no les pertenece. Es necesario que se prohíba la megaminería en la Amazonia.</p> <p>Jose Yunis Mebarak (COORDINADOR PROGRAMA VISIÓN AMAZONÍA)</p> <p>Esta es una Región especial, y por eso nos parece que esta iniciativa es importante porque busca darle un régimen distinto. La filosofía del régimen especial, con sostenibilidad, es acertada.</p> <p>César Pardo Acosta (REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS)</p> <p>Estoy muy de acuerdo con este proyecto. Ya es hora de proteger a la Amazonia. Dejemos las disputas a un lado. Este es un gran paso para ayudar a la región Amazónica no solo de Colombia.</p> <p>La filosofía de este proyecto es constructivista.</p> <p>Monseñor Francisco Javier Múnera (San Vicente del Caguán)</p> <p>Veo esta iniciativa como un paso muy importante para destruir el ciclo perverso del extractivismo.</p> <p>Veo muy valioso que nos unamos a los sueños del Papa Francisco en su exhortación; " una Amazonia donde su voz sea escuchada".</p> <p>Es importante que nos podamos unir a este reclamo de la Amazonia.</p> <p>Tenemos una deuda con las nuevas generaciones.</p> <p>Es preciso crear el concepto de ciudadanía amazónica.</p>	<p>Marlon Monsalve (LÍDER DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN OBSERVATORIO AMBIENTAL Y DE PAZ DE LA AMAZONIA).</p> <p>Veamos de manera positiva este proyecto de Acto Legislativo. Sin embargo es conveniente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que no haya explotación petrolera en la Amazonia. - Que se establezcan regalías ambientales. <p>Es necesario apuntarle a la vocación forestal.</p> <p>Isabel (ASOPRODECA- ZONALIMITROFE)</p> <p>Debemos ser consecuentes con nuestra realidad. Necesitamos defender la vida y la Amazonia.</p> <p>Jorge Eliécer Escobar (OBSERVATORIO AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA)</p> <p>No queremos explotación petrolera. Es necesario que se cree desde la Constitución Política normas especiales para proteger la Amazonia.</p> <p>Carlos Mora</p> <p>Estoy de acuerdo en que se debe tener un régimen especial para la Amazonia. Sin embargo: i) no queremos actividad petrolera en nuestro territorio; ii) Regalías ambientales; iii) apoyar el ecoturismo.</p> <p>H.R. Yénica Sugein Acosta (AUTORA PRINCIPAL DEL PROYECTO)</p> <p>Es menester que legislemos en favor de un proceso de protección especial a la Región Amazónica.</p>

<p>Queremos este proyecto para que tengamos un tratamiento diferenciado.</p> <p>La Amazonia es el pulmón verde del Planeta y merece toda protección.</p> <p>No queremos desproteger la Amazonia, queremos normas especiales en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, financiera y de fomento económico.</p> <p>Diego Alejandro Grajales (ABOGADO)</p> <p>Estamos de acuerdo con el trato diferenciado y con los municipios que habrán de formar parte de la Región Amazónica. Sin embargo, es necesario prohibir toda forma de actividad extractiva.</p> <p>Jaime Eduardo Becerra (CONTRATISTA DE FUNDAAMAZONA)</p> <p>Debemos cumplir con los compromisos internacionales ratificados por Colombia que forman parte del Bloque de constitucionalidad.</p> <p>Carlos Andrés Santiago (ORGANIZACIÓN: CORPORACIÓN DEFENSORA DEL AGUA, TERRITORIO Y ECOSISTEMAS – CORDATEC).</p> <p>El presente Proyecto repite el mismo error de la iniciativa pasada y es no incluir la prohibición expresa de la explotación de hidrocarburos.</p> <p>Juan David Hoyos (CONSEJERO TERRITORIAL SECTOR AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ)</p> <p>El presente proyecto es muy ambiguo. Es necesario que escuchen a los habitantes de estos territorios.</p> <p>Octavio de Jesús Ordóñez (PRESIDENTE DE LA ANUC CAQUETÁ)</p> <p>No a la explotación petrolera y minera. Estamos 100% de acuerdo con que se establezcan normas especiales que protejan a la Amazonia como pulmón de la humanidad.</p>	<p>Heidy Cerquera Ángel (CONCEJAL PARTIDO LIBERAL EN FLORENCIA CAQUETÁ)</p> <p>El parágrafo 1 del presente proyecto de acto legislativo es muy ambiguo. Si se deja la explotación para desarrollo legal, se corre el riesgo que, mientras se expide la ley, se causen varios daños ambientales.</p> <p>Mauricio Hernández</p> <p>Este es un proyecto de gran trascendencia para Colombia y el mundo. Es importante que se saque adelante en la presente legislatura. Debemos defender a nuestra Amazonia.</p> <p>Simón Valencia (RESGUARDO INDÍGENA DEL VAUPÉS)</p> <p>El proyecto es importante para Colombia, sin embargo, pensamos que no sería muy prospero el proyecto porque el territorio es muy débil y cualquier afectación lo agrava de manera fuerte. Por eso no es bueno la parte minera o la parte petrolera.</p> <p>Ramón Enrique Apraéz (SECRETARIO EJECUTIVO DERECHOS HUMANOS ASOJUNTAS MOCOA)</p> <p>"Para qué vida sin territorio y para qué territorio sin vida".</p> <p>Hace falta mayores reformas estructurales en el país.</p> <p>Alexandro Medina</p> <p>Necesitamos un desarrollo sostenible que no genera consecuencias negativas a futuro. Nos oponemos a la actividad petrolera y minera en el territorio.</p> <p>Jesús Melo</p> <p>La iniciativa es buena pero es necesario proteger al territorio Amazónico de la Mega-minería.</p>
<p>Diego Hernán Gómez Sánchez</p> <p>La exploración de hidrocarburos en la Amazonia no es conveniente por las afectaciones al bioma continental. Es necesario hacer una inversión técnica y financiera en este territorio para elevar las condiciones de vida digna de todos sus habitantes. Conviene darle continuidad a este debate.</p> <p>Mauricio Vivas</p> <p>Apoyo este proyecto pero se debe dejar claro que no se puede permitir la explotación de hidrocarburos en la región Amazónica. Además de ser el pulmón del mundo, es la fábrica de agua en el mundo. Por eso también se deben prohibir las hidroeléctricas en la Amazonia.</p> <p>Leidy Vanessa García</p> <p>Es necesario que la consulta previa se materialice. La no explotación de hidrocarburos debe pasar por una ley orgánica que no tenemos.</p> <p>Se debe crear una política orgánica de hidrocarburos liderada por el legislativo.</p> <p>Octavio Villa (DOCENTE UNIAMAZONIA)</p> <p>De la Amazonia depende el equilibrio ambiental del Planeta Tierra. De ahí que se deba evitar cualquier actividad extractivista y los monocultivos que son adversos al sistema amazónico.</p> <p>Anderson Poveda (DOCENTE EN FLORENCIA CAQUETÁ)</p> <p>Desde el ámbito educativo, los docentes debemos enseñar el cuidado del medio ambiente. Pero de nada sirve dar discursos si los alumnos luego van a ver lo contrario; destrucción de la Amazonia.</p>	<p>Yobany Cabrera</p> <p>El presente proyecto de ley debe ser no solo contra la minería ilegal sino también contra la minería legal (porque esconde actividades ilegítimas) en el territorio amazónico.</p> <p>Hernán Felipe Trujillo</p> <p>La Amazonia debe tener como vocación la conservación. Por eso se deben revisar todas las actividades que vayan en contra de esa vocación.</p> <p>Jesús María Lorduy</p> <p>No se pueden permitir que fines particulares afecten a la Amazonia.</p> <p>Anadely Sanche</p> <p>No se puede permitir la construcción de hidroeléctricas en la Región Amazónica. Se debe tener en cuenta la protección a los líderes ambientales.</p> <p>Deisy Holguin</p> <p>Sería deseable hacer acuerdos con otros países para la protección de la Amazonia.</p> <p>III. Objeto.</p> <p>El Proyecto de Acto Legislativo presentado a consideración del Honorable Congreso de la República, pretende garantizar la efectiva protección, preservación de la biodiversidad y riqueza ambiental de la Amazonia Colombiana; así como, la cultura de las comunidades indígenas ancestrales que la habitan, para lo cual se propone el establecimiento de un régimen especial, en consideración a las características del territorio que posee dificultades de acceso; zonas no carretables; baja densidad poblacional; corredores fronterizos y, unas circunstancias socio-económicas particulares.</p>

IV. Antecedentes.

Proyecto	Síntesis	Resultado
Proyecto de Acto Legislativo 004 de 2005 Cámara.	Adicionar un párrafo al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia.	Archivado
Proyecto de Ley 172 de 2012 Cámara.	El proyecto de Ley se propuso modificar el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia.	Retirado por el autor
Proyecto de Ley 188 de 2012 Cámara.	El proyecto tenía como objetivo autorizar la emisión de la estampilla Pro Medio Ambiente en el departamento del Amazonas.	Retirado por el autor
Proyecto de Ley 218 de 2014 Cámara.	El proyecto tenía como propósito crear régimen especial para la municipios, departamentos y regiones de frontera en Colombia, en concordancia con el artículo 337 de la Constitución Política de Colombia.	Archivado
Proyecto de Acto Legislativo 041 de 2017 Cámara.	Proyecto de Acto Legislativo que tenía como propósito dictar normas especiales para los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.	Archivado
Proyecto de Acto Legislativo 002 Cámara, 024 Senado de 2019.	Proyecto de Acto Legislativo que proponía "adicionar al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia normas especiales para la organización, funcionamiento, protección cultural, étnica y ambiental de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés"	Archivado en segunda vuelta Cámara.

V. Marco normativo.
A. Constitucional

De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Constitución Política, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

A su turno, mediante el artículo 7° constitucional, se estableció que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana" y; en el artículo siguiente, se impuso la obligación al Estado Colombiano y sus habitantes a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Adicionalmente, en el Capítulo III del Título II de la Constitución, por el cual se establecen los *Derechos Colectivos y del Ambiente*, el constituyente consagró como derecho el goce de un ambiente sano y, estableció a nivel constitucional el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como, "conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" (artículo 79).

Por último, mediante el artículo 337 la Constitución previó la posibilidad de que el legislador establezca regímenes y normas especiales para promover el desarrollo en las zonas de frontera.

B. Tratados y Convenciones Internacionales sobre la protección al medio ambiente

Para el análisis del proyecto de Acto Legislativo debe tenerse en consideración los convenios ratificados por el Estado Colombiano, por los cuales se establecen obligaciones para la preservación del medio ambiente y la Amazonia, tales como:

• **Tratado de Cooperación Amazónica – TCA**

Suscrito el 3 de julio de 1978 y ratificado por los ocho países que comparten la Amazonia: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela; reconoce la naturaleza transfronteriza de la Amazonia. Fue aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1979, ratificada el 2 de agosto de 1980¹.

• **Convenio de Diversidad Biológica**

Suscrito el 5 de junio de 1992 en Rio de Janeiro (Brasil); este Tratado Internacional, jurídicamente vinculante, tiene tres objetivos fundamentales: (1) la conservación de la diversidad biológica; (2) la utilización sostenible de sus componentes y, (3) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos². El marco de acción de este convenio es el enfoque por ecosistemas y es considerado como el principal instrumento internacional para el desarrollo sostenible³. Fue ratificado por el Estado Colombiano mediante la Ley 165 de 1994.

• **Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía - UNCCD**

Aprobada en París (Francia), el 17 de junio de 1994 y ratificada en Colombia mediante la Ley 461 de agosto de 1998; tiene como objetivo preparar y ejecutar programas de acción destinados a prevenir la degradación de las tierras, luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía⁴.

• **Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales - UPOV**

Organización Intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza), constituida en diciembre de 1961; a través del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales "Convenio de la UPOV", cuya misión es proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales con miras al desarrollo de obtenciones vegetales en beneficio de la sociedad⁵. Fue suscrito por Colombia y aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 243 de diciembre de 1995.

• **Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono**

Primera iniciativa global para reparar el daño causado a la capa de ozono⁶. Fue adoptado el 22 de marzo de 1985 y ratificado por Colombia mediante la Ley 30 de 1990. De conformidad con lo previsto en este Convenio, los Estados Partes se obligan, en la medida de sus posibilidades, a cooperar en la investigación e intercambiar información para mejorar la comprensión de

los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono y de los efectos de la modificación de ésta sobre la salud humana y el medio ambiente. Igualmente, se comprometieron a adoptar medidas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas, cuando se compruebe que tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación de la capa de ozono⁷.

• **Convenio Marco Cambio Climático**

Resultado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Mediante este instrumento se reconoció que el problema del cambio climático es real⁸. Establece un marco general para los esfuerzos intergubernamentales para hacer frente a los desafíos provocados por el cambio climático⁹. Suscrito el 9 de mayo de 1992, fue aprobado en Colombia, mediante la Ley 164 de 1995.

• **Protocolo de Kioto**

Ratificado por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 629 del 27 de diciembre de 2000. Estableció metas vinculantes de reducción de las emisiones para 37 países industrializados y la Unión Europea, reconociéndolos como los principales responsables de los elevados niveles de emisiones de Gases Efecto Invernadero -GEI- y, tiene como principio central el de la "responsabilidad común pero diferenciada". Fue considerado como un primer paso importante hacia un régimen verdaderamente mundial de reducción y estabilización de las emisiones de GEI¹⁰.

• **Convenio de Basilea Sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos**

Adoptado el 22 de marzo de 1989 por la Conferencia de Plenipotenciarios en Basilea (Suiza), en respuesta a protestas públicas en los años 80, tras el descubrimiento de depósitos de desechos tóxicos en países en vía de desarrollo provenientes del extranjero: busca proteger la salud de las personas y el medio ambiente frente a los efectos perjudiciales de los desechos peligrosos. Establece la restricción de los movimientos

transfronterizos de desechos peligrosos, y la aplicación de un sistema regulatorio para los movimientos permisibles de desechos peligrosos¹¹. El Congreso Colombiano aprobó la firma de este Convenio mediante la Ley 253 de 1996.

• **Acuerdo de París**

Adoptado en 2015, es un acuerdo universal y vinculante que busca mejorar la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el objetivo de reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza¹². Fue ratificado por el Estado Colombiano mediante la Ley 1844 del 14 de julio de 2017.

C. Tratados y convenciones internacionales sobre la protección de los pueblos indígenas

Por último, en relación con el marco normativo a considerar para efectos de este proyecto de Acto Legislativo, se llama la atención sobre los siguientes convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Colombiano que le imponen obligaciones de protección de los pueblos indígenas y comunidades ancestrales¹³:

• **Convenio 107 de la OIT**

Convenio sobre poblaciones indígenas y tribunales, ratificado por Colombia mediante la Ley 31 de 1967; establecen normas mínimas relacionadas con los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de los pueblos indígenas y tribales.

• **Convenio 169 de la OIT**

Versión revisada del Convenio 107 de la misma Organización; tiene como propósito asegurar los derechos de los pueblos indígenas y tribales a su territorio y la protección de sus valores culturales, sociales y económicos. Fue aprobado por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 21 de 1991.

• **Convenio Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**

Suscrito en Madrid el 24 de julio de 1992 y aprobado en Colombia a través de la Ley 145 de 1994, el Convenio Constitutivo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe ha tenido un destacado rol en la promoción del desarrollo con identidad y los derechos de los Pueblos Indígenas, y fue declarado "Patrimonio de los Pueblos y los Estados" por la X Asamblea General del Fondo Indígena, al reconocerlo como un modelo organizativo a ser simulado en los diversos espacios nacionales e internacionales¹⁴.

• **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966. Por medio de este pacto el Estado Colombiano se comprometió a asegurar a hombres y mujeres igual título y a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social¹⁵. Fue ratificado por el Congreso de la República mediante la Ley 74 de 1968.

• **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, y ratificado por Colombia en la Ley 74 de 1968. Los Estados parte se comprometieron a promover y respetar el derecho a la autodeterminación. Reconoce igualmente los derechos de los pueblos a disponer, comerciar y poseer libremente sus recursos y riquezas naturales.

• **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965, su suscripción fue ratificada por Colombia mediante la Ley 22 de 1981. A través de esta Convención, los Estados partes condenaron la segregación racial,

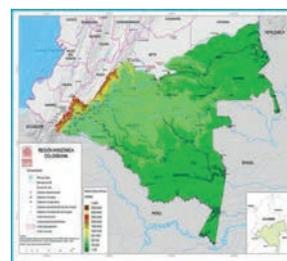
incluida la segregación o discriminación étnica, y se comprometieron a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esta naturaleza.

VI. Justificación.

Tomando como referencia el informe de ponencia de la segunda vuelta del Proyecto Acto Legislativo 002 de 2019 Cámara, coordinada por el Representante Alejandro Vega; la Audiencia Pública realizada en el trámite de dicho proyecto, y los diferentes indicadores y características de los departamentos; y, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de preservación y conservación, el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Colombia en materia ambiental y, a favor de los pueblos indígenas y comunidades ancestrales; el presente Proyecto de Acto Legislativo se fundamenta en las siguientes razones que se exponen, a continuación:

A. El Bioma Amazónico

La necesidad de proteger y conservar la Amazonia no se restringe a los límites del departamento del Amazonas. Incluso, como es conocido, ni siquiera se restringe al ámbito territorial colombiano y es competencia de cinco (5) países que comparten este ecosistema. No obstante, en lo que es competencia de este Congreso, es decir, en lo que corresponde al territorio colombiano, la región Amazonia, representa el 6,4% del total del bioma amazónico y el 41,8% del territorio nacional¹⁶, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:



Mapa Región Amazónica Colombiana
Fuente: Instituto Científico SINCHI

De acuerdo con el Instituto Científico SINCHI, institución creada por la Ley 99 de 1993; vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cuyo objetivo es la generación de conocimiento, la innovación y transferencia tecnológica y la difusión de información sobre la realidad biológica, social y ecológica de la región Amazonia; el área total de esta región en Colombia es de 483.163 km².

De conformidad con el mismo Instituto, la región Amazonia ocupa los territorios completos de seis departamentos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés; así como una fracción de los siguientes cuatro: Vichada (sur del municipio de Cumaribo); Meta (territorio completo de La Macarena y fracción de los municipios de Mapiripán, Mesetas, La Uribe, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Rico, San Juan de Arama y Vistahermosa); Cauca (fracción del municipio de San Sebastián y el territorio completo de Piamonte y Santa Rosa); y Nariño (fracción de los municipios de Córdoba, Funes, Ipiales, Pasto, Potosí y Puerres)¹⁷.

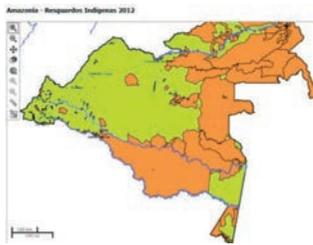
Lo que se pretende con esta iniciativa es generar instrumentos jurídicos que permitan la protección del medio ambiente y, en especial, de la riqueza de la Amazonia, garantizando la preservación de la cultura y la biodiversidad allí existente y, velar por el desarrollo sostenible que permita a sus habitantes tener condiciones de vida dignas. En consecuencia, es necesario tener una mirada integral del territorio que, incluya en el ámbito de aplicación de las

normas especiales, a todos aquellos territorios que conforman la Amazonia, de manera que, garantice que el Estado pueda diseñar e implementar políticas públicas que tengan en consideración y beneficien a la región Amazonia en su integridad.

Por último, es necesario considerar para esta iniciativa que, se tomará los seis (6) departamentos (Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés) que por carencias de normas específicas (especiales) generan brechas altas de desigualdad, para así garantizar el derecho fundamental a la igualdad que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, implica igualdad entre iguales²⁰. Es decir, en el caso particular de los territorios que conforman la región de la Amazonia, el legislador debe ser consciente de los ecosistemas, condiciones sociales y riesgos compartidos entre los territorios que conforman esta región y, mal haría en expedir normas que beneficiaran sólo a uno de estos, pues ello constituiría un trato desigual.

B. Poblaciones indígenas y comunidades ancestrales

De acuerdo con información del Instituto Científico SINCHI, la Amazonia Colombiana cuenta con 185 resguardos indígenas que ocupan una superficie de 26'217.159 de hectáreas, las cuales equivalen al 54,18% del total del territorio amazónico²¹. Como se muestra en el siguiente mapa, las comunidades indígenas de la región se encuentran en su mayoría concentrada en los departamentos definidos en la iniciativa:



Según datos del Censo General de 2005, la población de la Amazonia Colombiana correspondía al 2.3% del total de la población Nacional. No obstante, se ha evidenciado un incremento en la población que habita en estos departamentos y, hay que agregar, en general la región Amazonia, en parte, como consecuencia de procesos de colonización, lo cual plantea igualmente un desafío para el Estado quien debe estar vigilante a que dichos nuevos pobladores no atenten contra las condiciones propias del territorio que llegan a ocupar.

Teniendo en cuenta las condiciones de la población que ocupa este territorio se justifica que, el Estado disponga de herramientas jurídicas que le permitan la implementación de políticas públicas especiales y diferenciales que consideren las particularidades de las comunidades indígenas, así como las necesidades del resto de la población que habita en estas mismas áreas, garantizando en todo caso la preservación de los saberes ancestrales y haciendo de la conservación de los recursos naturales una opción viable y sostenible de desarrollo y bienestar para todos los habitantes de esta Región; respetando el principio de autonomía y gobernanza de los pueblos indígenas reconocido en la Constitución; coadyuvando en la organización de las diferentes autoridades que se sobreponen sobre el mismo territorio para garantizar el desarrollo armónico y coordinado, necesidad ésta que ya ha sido señalada por la CEPAL, y para lo cual se requiere la posibilidad de poder establecer regímenes y normas especiales que tengan en consideración estas características.

Por último, en relación con la población, se llama la atención sobre el hecho que, en el más reciente informe entregado por el DANE del Censo realizado en 2018, 4 de los 6 departamentos con mayor población en edades entre los 15 a los 29 años, hacen parte de la región Amazonia: Amazonas, Putumayo, Guainía y Guaviare; situación que debe motivar al Congreso a tomar medidas en pro de esta población joven (archivo anexo):

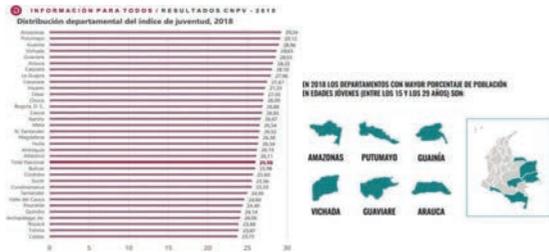
Mapa resguardos indígenas en la región Amazónica colombiana
Fuente: Instituto Científico SINCHI

En la región Amazonia habitan 62 de los 102 pueblos indígenas sobrevivientes en el país con 17 estirpes lingüísticas diferentes. Sin embargo, de acuerdo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC– de los 32 pueblos con menos de 500 miembros y en peligro de desaparición, 26 se encuentran en la Amazonia²²; lo que pone en evidencia los retos en conservación y preservación de estas culturas ancestrales que deben ser afrontados por el Estado en su conjunto, máxime si se considera no sólo su papel en la cultura e historia del país, sino, su rol como protectores de estos ecosistemas.

En la Amazonia Colombiana residen 960.239 habitantes que corresponden al 2.3% del total de la población Nacional, el cual asciende a 42.090.502 habitantes, censo general 2005 (DANE, 2007); con los datos reportados por el DANE se han consolidado las estadísticas de población para la región, para los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés se incluye toda su jurisdicción.

Hay que señalar que el porcentaje de población indígena que habita la región Amazonia asciende al 9% del total de la región y se concentra en los departamentos de Putumayo (44% de la población indígena) y Amazonas (22% de la población indígena)²³.

Además, de la población indígena, los otros sectores sociales que habitan la región son los asentamientos rurales o dispersos de colonos y campesinos, ubicados principalmente a lo largo del piedemonte del Caquetá, Putumayo, sur del Meta y norte del departamento del Guaviare; y los habitantes de los centros urbanos que en su expansión reúnen a la mayoría de la población en los departamentos de Caquetá y Guaviare²⁴. Igualmente, hay una importante presencia de población afrodescendiente colombiana en esta región, que representa el 3% del total regional y se encuentra principalmente asentada en los departamentos de Putumayo (43%) y Caquetá (42%)²⁵.



Índice de Juventud en Colombia. Fuente: DANE

C. Deforestación

Uno de los mayores desafíos que enfrenta la Amazonia en su conjunto, no sólo la colombiana, es parar los procesos de deforestación que están destruyendo sus bosques y amenaza con disminuir considerablemente su biodiversidad y el potencial de la región para contrarrestar los efectos del cambio climático.

Como ya es reconocido, la ampliación de la frontera agrícola, la ganadería extensiva, los incendios forestales y la tala para la venta de madera constituyen los principales motores de deforestación. En Colombia, a estas causas deben sumarse la colonización y el desplazamiento de poblaciones, la minería y la siembra de cultivos ilícitos²⁶. Según la Oficina de la ONU contra las Drogas y el Delito, el 34% de cultivos de coca en el país estarían ubicados en zonas que hasta hace 4 años eran bosques, situación que demuestra que se requiere adoptar medidas que permitan al Estado actuar frente a esta crisis.

De acuerdo con datos del IDEAM²⁷, en el último trimestre de 2018, las tres Corporaciones Autónomas Regionales con competencia en la Región Amazonia, Corpoamazonia, Cormacarena y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y del Oriente Amazónico (CDA), reportaron cerca de 43.000 hectáreas deforestadas, siendo esta región la más

afectada por la deforestación en el país, con un 75% del total nacional de hectáreas deforestadas.

De acuerdo con el Instituto Humboldt, si continúa la tendencia de deforestación en la región Amazónica Colombiana, para el año 2030 más de 4.300 especies animales y vegetales podrían desaparecer. Adicionalmente, de acuerdo con la misma entidad, aunque los cálculos realizados apuntan a que la mayor afectación se daría en la zona de transición de los Andes con la Amazonia, los puntos más críticos serían el piedemonte de Caquetá y Putumayo, el sur del Meta y Vichada y gran parte del Guaviare, lo que cambiaría el flujo de las fuentes hídricas de la región²⁸.

Vale la pena señalar que los puntos más fuertes de deforestación se han presentado muy cerca de la frontera norte de la región Amazonia, lo que demuestra la relación con la extensión de la frontera agrícola y ganadera²⁹, como se ve en las siguientes imágenes:

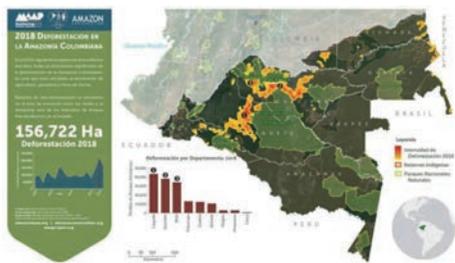
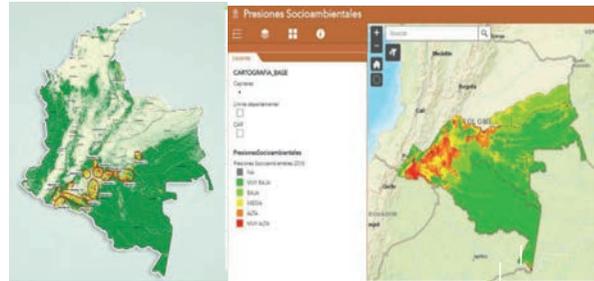


Imagen: Intensidad de deforestación en la Amazonia
Fuente: Monitoring the Andean Amazon Project –MAPP-



Mapa Núcleos de Deforestación en Colombia Mapa Presiones Socioambientales Amazonia Colombia Fuente: IDEAM - Boletín 21 Fuente: Instituto SINCHI

Como se ve en las anteriores imágenes, las principales presiones socioambientales y núcleos de deforestación se encuentran cerca al límite de la Amazonia que colinda hacia el centro del país y, del mapa del IDEAM, se ve como de los seis (6) focos más fuertes de deforestación en el país, cinco (5) se encuentran en la Región Amazonia, situación que pone de presente la existencia de fenómenos que buscan mover la frontera agrícola e incrementar la praderización.

Por lo anterior, es clara que hay una inminente necesidad por parte del Estado de contar con recursos y herramientas jurídicas que le permitan activar mecanismos que detengan la deforestación y procuren por un desarrollo regional sostenible que, aprovechando los recursos existentes, garantice la conservación de la biodiversidad y la calidad de vida de todos los habitantes de la Amazonia Colombiana.

D. Rezago en infraestructura y el Régimen Especial

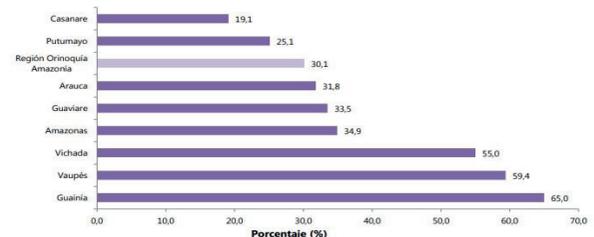
De conformidad con lo señalado por el DANE en 2018, Las cinco (5) dimensiones que componen el Índice de Pobreza Multidimensional –IPM-, involucran quince (15) indicadores. Para que una persona sea considerada

en situación de pobreza multidimensional, se requiere que su hogar esté privado en una tercera parte de dichos indicadores, equivalente al 33%.³⁰

Entre los indicadores tenidos en cuenta por el DANE para efectos de la medición de la pobreza multidimensional se encuentran: bajo logro educativo, desempleo de larga duración, no aseguramiento en salud, trabajo infantil, inasistencia escolar, analfabetismo, no acceso a fuentes de agua mejorada, barreras de acceso a servicios en salud, inadecuada eliminación de excretas, material inadecuado de pisos y paredes de las viviendas; indicadores éstos que, en general, miden las condiciones más básicas de la calidad de vida de los habitantes del territorio Nacional.

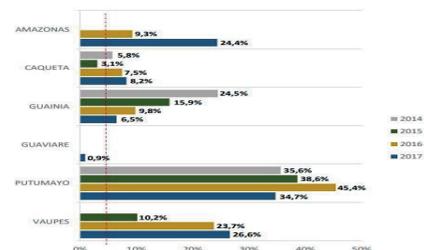
De acuerdo con el DANE en 2018 el porcentaje de pobreza multidimensional promedio del país fue 19,6%. En contraste, en el mismo periodo en la región Orinoquia-Amazonia el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para el total regional, cabeceras, centros poblados y rural disperso fue 30,1%, 22,3% y 41,1% respectivamente, es decir, más de 10 puntos porcentuales por encima del promedio nacional en cabeceras y áreas rurales de la región.

Como se ve en el siguiente gráfico elaborado por el DANE, todos los departamentos cuyo territorio se encuentran completamente dentro de la región Amazonia tienen los porcentajes más altos de personas en situación de pobreza multidimensional, situación que evidencia, por una parte, una carencia sustancial de la infraestructura necesaria para prestar servicios públicos básicos y, por la otra, menor impacto de los programas de asistencia social ofrecidos por el Gobierno Nacional, a través de entidades del mismo orden y territoriales:



Pobreza multidimensional (porcentaje) Región Orinoquia-Amazonia y total departamental Año 2018. Fuente: DANE

Además de lo hallado por el DANE, vale la pena destacar la evidencia presentada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con la cual la Región Amazonia, presenta bajos índices en cuanto a la prestación de servicios públicos domiciliarios. Por ejemplo, revisado el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano –IRCA-, por el cual se analiza si el agua es o no apta para el consumo humano, según el cual cuando los valores de dicho índice superan el 5% el agua se considera como no apta para consumo humano³¹, se tiene que los valores registrados en los departamentos de la Región Amazonia son los siguientes:



IRCA por departamento - 2017 Fuente: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

De acuerdo con lo anterior, es claro que, a excepción de Guaviare, los departamentos de la Región Amazonia requieren una intervención por parte del Estado para garantizar que sus habitantes cuenten con agua que se considere apta para el consumo humano; hecho este que muestra, sin lugar a dudas, la cruda realidad sobre la infraestructura para la prestación de los servicios más básicos a los que tienen derecho todos los colombianos, pero que, evidentemente, no se garantiza en todo el territorio y que muestra nuevamente la necesidad de la consagración constitucional de la posibilidad de establecer medidas especiales y diferenciales para esta región del país.

Por otra parte, la Región de la Amazonia Colombiana en general, presenta un atraso muy importante en materia de infraestructura vial. Como se verá en el siguiente mapa, la conexión intermunicipal es prácticamente inexistente lo que deriva en la necesidad de hacer desplazamientos vía aérea o por rutas peligrosas (trochas) en varias horas o días que bien podrían mejorarse a través de la inversión de recursos públicos.



Red Carretera de Colombia - 2014

Fuente: Ministerio de Transporte

E. División Político Administrativa de la Región

La incorporación de la Región Amazonia a las reglas especiales contenidas en el artículo 310 Constitucional, no implica la creación de una nueva entidad territorial. Por el contrario, lo que se pretende con este proyecto de Acto Legislativo es la consolidación de las entidades territoriales que hacen parte de esta región, incluidos los resguardos indígenas, e incrementar la presencia del Estado, a fin de mejorar las condiciones de vida de quienes habitan allí, garantizar la protección y conservación de este patrimonio de la humanidad y, por último, incrementar los procesos de investigación que permitan conocer más profundamente las riquezas de este territorio para aprovecharlas de manera sostenible y, con ello, asegurar su preservación para las futuras generaciones.

Como se mostró al inicio, la Región Amazonia ocupa no sólo los territorios completos de seis (6) departamentos, sino, también, fracciones de otros cuatro (4), situación que está plenamente reconocida por las instituciones estatales de diferente índole que tienen competencias en estas áreas; fracciones que en su mayoría son Parques Naturales Nacionales, que ya cuentan con directrices y normas especiales de protección.

VII. Alcance.

Todo lo expuesto, constituye evidencia plena de que existe un rezago muy importante en la capacidad estatal para proveer los servicios básicos a los habitantes de la Región Amazonia en sus seis (6) departamentos (Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés), por lo que es evidente que se requiere garantizar, desde el orden constitucional, los derechos de la población que habita en esta región, de manera que el Estado cuente con las herramientas para establecer medidas de rango legal de tipo tributario, administrativo, ambiental, entre otras; cuyo objetivo sea asegurar la protección de la riqueza natural de la región y, a su vez, el cumplimiento de

los mandatos constitucionales y de los derechos fundamentales de los habitantes de este territorio.

Como en el caso del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyas condiciones particulares ameritaron que el constituyente de 1991 estableciera el Régimen Especial hoy previsto en el artículo 310 Constitucional, la Región Amazonia tiene características que la hacen diferente a las demás regiones del país, por lo que, al igual que para el caso de San Andrés, es necesario contar con la facultad de establecer normas especiales en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico que ayuden al desarrollo sostenible de la región y a mejorar la vida de sus habitantes.

Con la aprobación de este proyecto de Acto Legislativo, se lograría avanzar en la consolidación de un país más equitativo y una región con mayores posibilidades de cumplir con los fines esenciales de la población y el Estado.

VIII. Conflicto de intereses.

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992", se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir las circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, a cuyo tenor reza:

"Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) *Beneficio particular:* aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) *Beneficio actual:* aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) *Beneficio directo:* aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

(...)"

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

"No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier

naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

Se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Acto Legislativo es de un carácter en extenso general que hace que los intereses del congresista se confundan con el de sus electores, sin embargo, podría generarse conflictos de interés en razón de beneficios particulares, actuales y directos a favor de un congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, conforme a lo dispuesto en la ley, que tenga participación en empresas que realicen actividades de deforestación en la región amazónica.

No obstante lo anterior, es menester precisar que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar inmerso.

IX. Pliego de Modificaciones.

TEXTO RADICADO POR LOS AUTORES	TEXTO PROPUESTO PARA DEBATE
“Por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política Colombiana, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés”.	“Por el cual se adiciona el artículo 310-A a la Constitución Política Colombiana, en el sentido de incluir normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés”.
Artículo 1. Modifíquese el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:	Artículo 1. Adiciónese el artículo 310-A a la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 310. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés; se regirán por normas especiales, de acuerdo con lo establecido en este artículo, además, de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos.

~~El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se regirá por las normas especiales que, en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico, establezca el legislador.~~

Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada Cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago.

Mediante la creación de los municipios a que hubiere lugar, la Asamblea Departamental garantizará la expresión institucional

Artículo 310-A. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés; se regirán por normas especiales, de acuerdo con lo establecido en este artículo, además, de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos.

~~El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se regirá por las normas especiales que, en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico, establezca el legislador.~~

Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada Cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago.

Mediante la creación de los municipios a que hubiere lugar, la Asamblea Departamental garantizará la expresión institucional

de las comunidades raizales de San Andrés. El municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior del 20% del valor total de dichas rentas.

Los departamentos de la Amazonia, se regirán por normas especiales para garantizar la efectiva protección y conservación de la biodiversidad, de la riqueza ambiental y cultural de las comunidades indígenas moradoras y contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Para este fin, se expedirán normas especiales en materia ambiental, administrativa, fiscal y de inmigración, circulación y residencia que, garanticen el bienestar y el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de sus habitantes y la preservación de los ecosistemas hacia el futuro, tales como la investigación científica, el turismo, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. En dichas normas se establecerán mecanismos de compensación y pago de servicios ambientales que permitan que otras entidades territoriales, el gobierno nacional y los colombianos, en general, contribuyan con recursos para la preservación de la riqueza ambiental y el bienestar de los habitantes de la región Amazonia, toda vez que su preservación es obligación de todos.

~~de las comunidades raizales de San Andrés. El municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior del 20% del valor total de dichas rentas.~~

Los departamentos de la Región Amazonia se regirán por normas especiales para garantizar la efectiva protección y conservación de la biodiversidad, de la riqueza ambiental y cultural de las comunidades indígenas moradoras, y contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

~~Para este fin~~En tal sentido, se expedirán normas especiales en materia ambiental, administrativa, fiscal, de inmigración, circulación y residencia, que garanticen el bienestar de las comunidades que habitan la Región Amazónica, el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de sus habitantes, y la preservación, conservación y uso sostenible de los ecosistemas.

Las normas especiales que se promulguen establecerán mecanismos de compensación para favorecer el conocimiento tradicional, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el ecoturismo, la investigación científica, el pago por servicios ambientales, la sostenibilidad de las cadenas productivas y el manejo forestal

sostenible de los bosques, lo cual deberá estar soportado por la investigación y el conocimiento científico.

Parágrafo transitorio. El Gobierno nacional presentará el proyecto de ley para el desarrollo de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de este Acto Legislativo; además de lo establecido, deberá trazar una estrategia para detener la deforestación de los bosques amazónicos, así como todas las actividades criminales que la afectan.

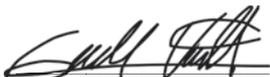
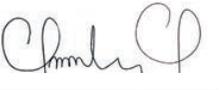
Artículo 2º. Vigencia. El presente Acto Legislativo entrará a regir a partir de su promulgación.

Parágrafo transitorio. El Gobierno nacional presentará el proyecto de ley para el desarrollo de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de este Acto Legislativo; Además de lo establecido, deberá trazar una estrategia para detener la deforestación de los bosques amazónicos, así como todas las actividades criminales que los afectan.

Artículo 2º. Vigencia. El presente Acto Legislativo entrará a regir a partir de su promulgación.

PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a los Honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes **dar primer debate** al Proyecto de Acto Legislativo 001 de 2020 Cámara “Por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política Colombiana, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés”, en los términos del pliego de modificaciones.

<div style="text-align: center;">  <p>GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI Ponente Coordinador</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>ADRIANA MATIZ VARGAS Ponente</p> </div>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 001 DE 2020 CÁMARA "POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 310-A A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR NORMAS ESPECIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y ÉTNICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETÁ, GUAINÍA, GUAVIARE, PUTUMAYO Y VAUPÉS".</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1. Adiciónese el artículo 310-A a la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 310-A. La región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés; se regirán por normas especiales, de acuerdo con lo establecido en este artículo, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos.</p> <p>Los departamentos de la Región Amazonia se regirán por normas especiales para garantizar la efectiva protección y conservación de la biodiversidad, de la riqueza ambiental y cultural de las comunidades indígenas moradoras, y contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p>En tal sentido, se expedirán normas especiales en materia ambiental, administrativa, fiscal, de inmigración, circulación y residencia, que garanticen el bienestar de las comunidades que habitan la Región Amazónica, el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de sus habitantes, y la preservación, conservación y uso sostenible de los ecosistemas.</p> <p>Las normas especiales que se promulguen establecerán mecanismos de compensación para favorecer el conocimiento tradicional, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el ecoturismo, la investigación científica, el pago por servicios ambientales, la sostenibilidad de las cadenas productivas y el manejo forestal sostenible de los bosques, lo</p>
<p>cual deberá estar soportado por la investigación y el conocimiento científico.</p> <p>Parágrafo transitorio. El Gobierno nacional presentará el proyecto de ley para el desarrollo de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de este Acto Legislativo. Además de lo establecido, deberá trazar una estrategia para detener la deforestación de los bosques amazónicos, así como todas las actividades criminales que los afectan.</p> <p>Artículo 2º. Vigencia. El presente Acto Legislativo entrará a regir a partir de su promulgación.</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI Ponente Coordinador</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>ADRIANA MATIZ VARGAS Ponente</p> </div>	<p style="text-align: center;">REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</p> <p>¹ Cancillería de Colombia, 2019. Disponible en https://www.cancilleria.gov.co/organizacion-deltratado-cooperacion-amazonica-otca</p> <p>² y Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Disponible en https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheets-es-web.pdf</p> <p>³ Ibidem.</p> <p>⁴ Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Ecosistemas. Tercer Informe Nacional de Implementación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía. Bogotá, D.C. Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial / Secretaría UNCCD, 2007. Disponible en http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Zonas-Secas/5638_010610_tercer_informe_desertificacion.pdf</p> <p>⁵ Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). Disponible en https://www.upov.int/overview/es/upov.html</p> <p>⁶ Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Convención de Viena y Protocolo de Montreal. Disponible en http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/1705-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-sin-galeria-69</p> <p>⁷ Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Convención de Viena. Disponible en http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=193:plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-sin-galeria-9</p> <p>⁸ Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Convención marco de naciones Unidas para el cambio climático. Disponible en http://www.minambiente.gov.co/index.php/convencion-marco-de-naciones-unidaspara-el-cambio-climatico-cmnucc/convencion-</p>

<p>marcode-naciones-unidas</p> <p>⁹ CEPAL. Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático. Disponible en https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/convencion-marco-naciones-unidas-cambio-climatico</p> <p>¹⁰ Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Protocolo de Kioto. Disponible en http://www.minambiente.gov.co/index.php/convencion-marco-de-naciones-unidaspara-el-cambio-climatico-cmnucc/protocolo-de-kioto</p> <p>¹¹ CEPAL. Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Deshechos Peligrosos y su Eliminación. Disponible en https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/convenio-basilea-controlmovimientos-transfronterizos-deshechos-peligrosos-su-eliminacion</p> <p>¹² García Arbeláez, C., G. Vallejo, M. L. Higgings y E. M. Escobar. 2016. El Acuerdo de París. Así actuará Colombia frente al cambio climático. 1 ed. WWF-Colombia. Cali, Colombia. Disponible en http://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/colombia-hacia-la-COP21/el-acuerdo-de-paris-frente-a-cambio-climatico.pdf</p> <p>¹³ Con información del grupo de investigación en derecho ambiental de la Universidad del Rosario, disponible en https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/ur/Legislacion-internacional/</p> <p>¹⁴ Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe. 2014. Disponible en http://www.fondoindigena.org/drupal/es/node/168</p> <p>¹⁵ Consejo Europeo. COMPASS: Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) Disponible en https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-politicalrights#targetText=Pacto%20Internacional%20de%20Derechos%20Civiles%20y%20Pol%C3%ADticos%20(ICCPR)&targetText=Este%20pacto%20fue%20adoptado%20por.23%20de%20marzo%20de%20201976</p>	<p>¹⁶ Giraldo, M. (2012). Amazonia Posible y Sostenible. Comisión Económica para América LatinaCEPAL, Bogotá. Disponible en https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/folleto_amazonia_posible_y_sostenible.pdf</p> <p>¹⁷ Instituto SINCHI. Amazonia Política Administrativa. Disponible en https://www.sinchi.org.co/division-politico</p> <p>¹⁸ Giraldo, M. (2012). Amazonia Posible y Sostenible. Comisión Económica para América LatinaCEPAL, Bogotá.</p> <p>¹⁹ UNESCO. World Heritage Committee. (2018) Decisions adopted during the 42nd session of the World Heritage Committee. Manama. Disponible en https://whc.unesco.org/archive/2018/whc1842com-18-en.pdf</p> <p>²⁰ Colombia. Corte Constitucional [M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra] (2008). Sentencia C-862/08. Bogotá.</p> <p>²¹ Instituto SINCHI. Resguardos Indígenas. Disponible en http://siatac.co/web/guest/productos/territorios-ancestrales/resguardos-indigenas</p> <p>²² Universidad Nacional. La Amazonia. Disponible en http://amazonia.unal.edu.co/index.php/homepage/historia/la-amazonia</p> <p>²³ Instituto SINCHI. Población. Disponible en http://siatac.co/web/guest/poblacion</p> <p>²⁴ Universidad Nacional. La Amazonia. Disponible en http://amazonia.unal.edu.co/index.php/homepage/historia/la-amazonia</p> <p>²⁵ Instituto SINCHI. Población. Disponible en http://siatac.co/web/guest/poblacion</p> <p>²⁶ Giraldo, M. (2012). Amazonia Posible y Sostenible. Comisión Económica para América LatinaCEPAL, Bogotá.</p> <p>²⁷ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental. Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC) (2018). Boletín de detección temprana de deforestación. No. 17. Disponible en http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvvirtual/023856/023856</p>
<p>.html</p> <p>²⁸ Más de 4,300 especies amazónicas peligran por la deforestación. En Revista Semana Sostenible. Disponible en https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/mas-de-4300especies-amazonicas-peligran-por-la-deforestacion/42447</p> <p>²⁹ Hettler B, Thieme A, Finer M (2018) Auge de Deforestación en la Amazonia Colombiana: 2017-18. MAAP: #97. Disponible en https://maaproject.org/2019/colombia-2018-esp/</p> <p>³⁰ DANE (2018). Boletín Técnico Pobreza Multidimensional Departamental Disponible en https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/Region_bt_pobreza_multidimensional_18_amazonia-orinoquia.pdf</p> <p>³¹ Ministerio de Transporte. (2014). PLAN VÍAS-CC: vías compatibles con el clima. Plan de Adaptación de la Red Vial Primaria de Colombia. Disponible en https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Publicaciones/Publicaciones/2019/Ene/informe_sectorial-cuatrenio_2014-2017_.pdf</p>	<p>INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 001 DE 2020 CÁMARA</p> <p><i>por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política de Colombiana, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés.</i></p> <p>Bogotá D.C, septiembre de 2020</p> <p>Doctor ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente H. Cámara de Representantes.</p> <p>Asunto: Ponencia para Primer Debate en Primera Vuelta al Proyecto de Acto Legislativo 001 de 2020 Cámara *Por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política Colombiana, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés*.</p> <p>Respetado presidente,</p> <p>Atendiendo a lo establecido en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992 y a la honrosa designación como ponentes efectuada a nuestro favor, presentamos el informe de ponencia para primer debate en primera vuelta al Proyecto de Acto Legislativo referido en el asunto.</p>

ANTECEDENTES

Proyecto	Síntesis	Resultado
Proyecto de Acto Legislativo 004 de 2005 Cámara.	Adicionar un párrafo al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia.	Archivado
Proyecto de Ley 172 de 2012 Cámara.	El proyecto de Ley se propuso modificar el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia.	Retirado por el autor
Proyecto de Ley 188 de 2012 Cámara.	El proyecto tenía como objetivo autorizar la emisión de la estampilla Pro Medio Ambiente en el departamento del Amazonas.	Retirado por el autor
Proyecto de Ley 218 de 2014 Cámara.	El proyecto tenía como propósito crear régimen especial para la municipios, departamentos y regiones de frontera en Colombia, en concordancia con el artículo 337 de la Constitución Política de Colombia.	Archivado
Proyecto de Acto Legislativo 041 de 2017 Cámara.	Proyecto de Acto Legislativo que tenía como propósito dictar normas especiales para los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.	Archivado
Proyecto de Acto Legislativo 002 Cámara, 024 Senado de 2019.	Proyecto de Acto Legislativo que proponía "adicionar al artículo 310 de la Constitución Política de Colombia normas especiales para la organización, funcionamiento, protección cultural, étnica y ambiental de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés"	Archivado en segunda vuelta Cámara.

El Proyecto de Acto Legislativo 002 Cámara, 024 Senado de 2019 fue presentado por los H.R. Yenica Sugein Acosta Infante, Juan David Vélez Trujillo, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Jennifer Kristin Arias Falla, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Enrique Cabrales Baquero, Rubén Darío Molano Piñeros, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Christian Munir Garcés Aljure, Milton Hugo Angulo Viveros, José Jaime Uscátegui Pastrana, Diego Javier Osorio Jiménez, Gustavo Londoño García, César Eugenio Martínez Restrepo, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Juan Fernando Espinal Ramírez y John Jairo Bermúdez Garcés y de las H.S. Paloma Valencia Laserna, Paola Andrea Holguin Moreno y el H.S. Fernando Nicolás Araújo Rumié. Publicado el 24 de julio de 2019 en la Gaceta del Congreso 655 de 2019.

Previo a la radicación de la ponencia para primer debate, los ponentes en dicha instancia consideraron necesaria la realización de una Audiencia Pública, la cual tuvo lugar el 28 de agosto de 2019 en el recinto de la Comisión Primera Constitucional Permanente. De acuerdo con lo señalado por los participantes en la Audiencia, los ponentes consideraron necesario ampliar el ámbito de aplicación del proyecto, por lo cual lo extendieron a todos los territorios que hacen parte del bioma Amazónico, de conformidad con la cartografía del Instituto Sinchi.

El texto propuesto fue discutido y aprobado por dicha Comisión el 30 de septiembre de 2019 junto con una proposición presentada por el H.R. Harry Giovanni González por la cual se adicionó un párrafo al texto, prohibiendo las actividades de explotación de hidrocarburos en la región amazónica colombiana. Igualmente, los honorables representantes Jorge Elecer Tamayo Marulanda, Jorge Méndez Hernández, Jhon Jairo Hoyos y Juanita Goebertus Estrada radicaron varias proposiciones adicionales que fueron dejadas como constancia.

En sesión Plenaria del día 6 de noviembre de 2019 fue aprobado, en segundo debate, el Texto Definitivo con modificaciones del Proyecto de Acto Legislativo número 002 de 2019 Cámara "por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política colombiana normas especiales

para la organización, funcionamiento, protección cultural, étnica y ambiental de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés" - Primera Vuelta.

Dentro de las modificaciones aprobadas en la Plenaria de la H. Cámara se determinó que los departamentos que serían beneficiarios de un régimen especial serían Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés, por ser estos cuyo territorio se encuentra completamente en el bioma amazónico. De igualmente, se aprobó la eliminación del párrafo adicionado en el primer debate en la Comisión Primera Constitucional, por medio del cual se establecía la prohibición de las actividades de explotación de hidrocarburos en estos departamentos.

Posteriormente surtió el trámite correspondiente en primer debate que se llevó a cabo en la H. Comisión Primera de Senado el 26 de noviembre de 2019, cuyos miembros votaron positivamente este proyecto de acto legislativo.

El proyecto fue aprobado en segundo debate de la primera vuelta, en la Plenaria del Senado del 12 de diciembre de 2019. El texto aprobado en dicha Plenaria fue publicado en la Gaceta 1231 del 17 de diciembre de 2019.

En segunda vuelta, el 27 de abril de 2020, se designó al representante Alejandro Vega Pérez, como ponente de la iniciativa. El representante, rindió informe de ponencia el 28 de abril del 2020 y la discusión y aprobación del proyecto tuvo lugar el 12 de mayo de 2020. Durante esta sesión, se aprobó nuevamente la incorporación del párrafo sobre prohibición de actividades de explotación de hidrocarburos en los departamentos de la región amazónica colombiana.

Para efectos de la ponencia ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, fueron designados por el presidente de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes a los Honorables congresistas, Alejandro Vega, David Pulido, Juanita María Goebertus, Gabriel Santos García, John Jairo Hoyos, Buenaventura León León, Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán.

Durante este debate, el proyecto de fue archivado debido a la falta de consenso en la Plenaria de la Cámara de Representantes, sobre si el Acto Legislativo debía o no contener la prohibición de las actividades de explotación de hidrocarburos en la región.

El presente proyecto de acto legislativo se radica nuevamente el 20 de julio de 2020, autoría de los H.R. Yenica Sugein Acosta Infante, Anatolio Hernández Lozano, Mónica Liliana Valencia Montaña, Edwin Alberto Ballesteros Rodríguez, Henry Fernando Correal Herrera, Christian Garcés Aljure, Juan David Vélez Trujillo, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Jairo Crisnacho Tarache, John Jairo Bermúdez Garcés, Esteban Quintero Cardona, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Gabriel Jaime Vallejo Chuffi, Harry Giovanni González García y los H.S Paloma Valencia Laserna y Alejandro Corrales Escobar.

El texto completo del proyecto de acto legislativo radicado fue publicado el 4 de agosto de 2020 en la Gaceta del Congreso 625 de 2020; posteriormente, fue enviado a la Comisión Primera Constitucional Permanente para iniciar su trámite legislativo. En dicha comisión, fueron designados como ponentes para primer debate - primera vuelta, a los Honorables Representantes Harry Giovanni González García - C, Gabriel Jaime Vallejo Chuffi - C, David Ernesto Pulido Novoa, Jorge Elecer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Alban Urbano, Ángela María Robledo Gómez, Adriana Magali Matiz Vargas, Inti Raúl Asprilla Reyes y Carlos German Navas Talero.

Previo a la radicación de la ponencia para primer debate, los ponentes consideraron necesaria la realización de una Audiencia Pública, la cual tuvo lugar el 14 de septiembre de 2020 en el recinto de la Comisión Primera Constitucional Permanente. Durante dicha audiencia, se realizaron los siguientes aportes:

Joaquín Humberto Pinzón Guiza - Obispo Vicariato Apostólico de Puerto Leguizamo Solano

SÍNTESIS INTERVENCIÓN: La celebración de este proyecto de Acto Legislativo, debe conllevar a:

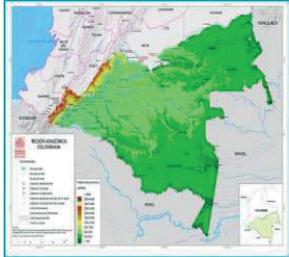
<ol style="list-style-type: none"> 1. No perder de vista la visión de la Amazonia como un Bioma, así nos lo viene presentando el reciente sínodo sobre la Amazonia: "La selva amazónica es un "corazón biológico" para la tierra cada vez más amenazada. Se encuentra en una carrera desenfundada a la muerte". SA 2. Y esto nos lleva a pensar que la afectación del bioma sea por la deforestación, por la explotación de hidrocarburos, sea por la minería, por la contaminación, afecta al bioma en su totalidad y por ende al ecosistema planetario. Todo está interconectado. 2. Superar la idea de la Amazonia como tierra de nadie, de "baldío". Este concepto de tierra de nadie ha motivado en nuestra Amazonia las diferentes bonanzas del Caucho la Quina, maderas, pieles, coca, minería y hoy la explotación petrolera. Todas ellas con consecuencias irreparables para el territorio y sus pobladores. 3. Superar la idea de desarrollo en función solo de beneficios económicos. Desafortunadamente cuando pensamos en el desarrollo en la Amazonia, nos remitimos casi de manera automática, y bajo formas de transposición, a modelos pertinentes para otros contextos, sin tener en cuenta que el ecosistema amazónico posee unas particularidades y unas dinámicas propias que lo hacen poseedor de una inmensa riqueza desde muchos puntos de vista, pero a su vez muy vulnerable, sobre todo si alteramos sus dinámicas sin tener en cuenta el límite hasta dónde podemos llegar. Cabe señalar que, para muchos, la Amazonia representa hoy por hoy un potencial de desarrollo aún por explorar, realidad que puede dar rienda suelta al extractivismo en su grado máximo (ya en marcha en algunos lugares del bioma, grandes proyectos de agroindustria en el Brasil, explotación de hidrocarburos a gran escala en Ecuador, La minería en Madre de Dios Perú), entre otros, que no siempre tiene en cuenta la identidad y la sacralidad del territorio. 4. Estrechar los lazos de comunión con la selva. Es por eso que la pregunta por un desarrollo sostenible y amigable con el medio ambiente sigue siendo muy pertinente a la hora de pensar los factores de desarrollo para nuestro territorio. Sólo en la medida que se vayan estrechando los lazos de comunión con la selva, iremos comprendiendo que no se puede pensar este territorio desde otros contextos. Un desarrollo 	<p>sostenible y respetuoso de la identidad de la sacralidad de este territorio debe ser pensado desde dentro del mismo contexto, teniendo en cuenta sus procesos y dinámicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Por ello en nombre del "desarrollo" no podemos sacrificar este rico ecosistema y dar rienda suelta a la locomotora minero-energética en la Amazonia. Urge un compromiso de todos. Concluyo con una frase de la carta de la tierra, un documento del año 2000, pero que sigue siendo muy actual. "Los patrones dominantes de producción y consumo están causando devastación ambiental, agotamiento de recursos y una extinción masiva de especies. Las comunidades están siendo destruidas" (Carta de la Tierra). <p>Carolina María Gil Sánchez - Directora Noroeste Amazonas, Amazon Conservation Team</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: En cuanto a la necesidad de la realización de una consulta previa con las comunidades indígenas para el trámite de este Proyecto de Acto Legislativo, se indica que la adición propuesta al artículo 310 de la C.P., por sí misma, sin aún establecer los desarrollos posteriores, tiene impactos sobre aspectos nodales de la administración y manejo de las territorialidades indígenas, que, en función de la relación intrínseca, resulta en una afectación directa a los pueblos. Cabe señalar lo observado por la Corte Constitucional en Sentencia C-366/11:</p> <p><i>"...conforme al cual esta afectación se evalúa en términos de qué tanto incide la medida en la conformación de la identidad diferenciada del pueblo étnico. En ese orden de ideas, las decisiones de la Corte han concluido, aunque sin ningún propósito de exhaustividad, que materias como el territorio, el aprovechamiento de la tierra rural y forestal o la explotación de recursos naturales en las zonas en que se asientan las comunidades diferenciadas, son asuntos que deben ser objeto de consulta previa. Ello en el entendido que la definición de la identidad de las comunidades diferenciadas está estrechamente vinculada con la relación que estas tienen con la tierra y la manera particular como la conciben, completamente distinta de la comprensión patrimonial y de aprovechamiento económico, propia de la práctica social mayoritaria".</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, se considera necesario en función de las implicaciones posteriores de los desarrollos legislativos y administrativos que de la adición propuesta resulten, es pertinente estipular a modo de párrafo una salvaguarda, que contemple el necesario desarrollo del</p>
<p>mecanismo de Consulta Previa.</p> <p>El Proyecto no menciona ni analiza con el debido cuidado, ni en la exposición de motivos, ni en la propuesta de adición al artículo 310 de la C.P., consideraciones de orden constitucional como aquellas señaladas el Artículo 329 que versa sobre las Entidades Territoriales Indígenas (ETIs), o las contempladas en el artículo 330 que remite a la facultad de gobierno en las territorialidades indígenas de consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades; a lo que además se suma un desconocimiento de marcos normativos que han venido representando esfuerzos por la configuración de la ETIs, y que hoy representan realidades en los territorios.</p> <p>La propuesta de un Régimen Especial demanda un análisis de fondo teniendo en cuenta consideraciones constitucionales, legales y jurisprudenciales que ya aportan características diferenciales determinantes, que no deberían quedar al arbitrio de desarrollos posteriores. En concordancia con lo así expuesto, este tipo de propuestas bien merecería un artículo especial y no una adenda al artículo 310 que buscó regular realidades disímiles.</p> <p>Por último, si se va a mencionar "turismo" debe mencionarse ecoturismo.... En el párrafo transitorio se debe dar un plazo para que se consulte la implementación del proyecto de Ley mencionado.</p> <p>Organización Vivos VZW Amazon Forest Protection Program y organizaciones aliadas en pro de la defensa de la Amazonia</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: El acto legislativo es ambiguo y podría ser un cheque en blanco para que las empresas extractivistas no solo las petroleras, sino las mineras y demás generen la cooptación y corrupción de las autoridades estatales para favorecer sus intereses a nombre de una supuesta autonomía.</p> <p>Este proyecto del Congreso no ha realizado la consulta previa con las Autoridades Indígenas en sus territorios para garantizar su efectiva participación.</p> <p>Bajo la pretensión de la conservación ambiental, se prohíbe la explotación petrolera a futuro sin resolver los conflictos socioambientales acumulados por la explotación extractivista y se deja el camino libre para agravar la crisis permitiendo que continúen los proyectos petroleros que van a largos plazos. Solo se excluye la explotación petrolera sin tocar la minería legal que se proyecta y la ilegal que esta envenenando nuestros principales ríos y matando a las comunidades que viven de ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo 	<p>Lillyam López De Parra - Profesora Investigadora De La Universidad De La Amazonia</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: La iniciativa legislativa debe incluir la promoción del Ecoturismo y la valoración de la naturaleza. La Amazonia es patrimonio natural de la humanidad y debe buscarse la protección de los recursos hídricos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo <p>Juan Sebastián Urrea - Consejo Territorial Del Putumayo, Puerto Nariño</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: La región amazónica es un paraíso que está vivo por la protección de las comunidades indígenas. Las amenazas del territorio se centran en la explotación masiva del turismo. Garantizar la vida del amazonas significa brindar herramientas para su protección.</p> <p>Luz Mery Panche - Indígena NASA, San Vicente Del Caguán</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Deja constancia de que para el trámite de este proyecto de Acto Legislativo se debe realizar primera una consulta previa con las comunidades indígenas y étnica, en la cual se les garantice el derecho de participación sobre las decisiones que se tomen sobre su territorio. De lo contrario, la propuesta no solo es ambigua, sino que, deja abierta la puerta para la explotación de petróleo en la región.</p> <p>El ordenamiento de la Amazonia debe hacerse desde la ley ancestral, derecho propio de los pueblos indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo, de proyectos minero energético e hidroeléctrico. <p>Padre Joaquín Humberto Pinzón - Obispo De Puerto Guzmán, Putumayo</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Para la iglesia, el cuidado de la Amazonia es el cuidado de la casa común. Respaldamos el proyecto de Acto Legislativo; este objetivo debe llevar a no perder de vista la Amazonia como un bioma; la selva amazónica es el corazón biológico para la tierra. Se debe velar por la no afectación de la Amazonia, sea por la deforestación, explotación de petróleo, minería, o cualquier otra.</p> <p>La explotación de petróleo lleva consecuencias irreparables para los habitantes del territorio, es necesario estrechar los lazos de comunión con la selva, pues no se puede pensar el territorio desde otros contextos, sino desde</p>

<p>sus procesos y dinámicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo. <p>Luz Marina Mantilla – Instituto SINCHI</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: El Proyecto de Acto Legislativo es conveniente, ya que, de acuerdo con el actual contexto de la región, es necesario plantear un trato diferencial para esa mitad de Colombia. Se debe aportar información técnica y científica, en pro de la conservación para hacer uso sostenible de la región amazónica. Proteger la región amazónica en su conjunto.</p> <p>Fernando Fierro - Fundación Gaia Amazonas</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Existen varias preocupaciones en cuanto al trámite de este proyecto de Acto Legislativo, entre las cuales se encuentra el deber de consultar previamente a la comunidades indígenas y étnicas sobre el contenido de dicha iniciativa. Existen preocupaciones frente a los cambios normativos que plantea el proyecto, pues surge la duda de si estas normas especiales planteadas pueden afectar la protección ya establecida para la región. No queda explícita la prohibición de explotación de petróleo. Está desactualizada la exposición de motivos del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo, <p>Carolina Gil – Directora Noreste Amazonas Del Grupo Para La Conservación De La Amazonia.</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Preocupa que la exposición de motivos del proyecto de Acto Legislativo hace uso del censo 2005 y no el del 2018: en este sentido, es importante precisar que, en 3 departamentos de la región, la población mayoritaria es indígena. No se adelantó la consulta previa para la construcción de esta iniciativa, por lo cual, se entiende que, no considera los desarrollos normativos, respecto a la facultad que tienen los pueblos indígenas del funcionamiento de los territorios. No hay consideraciones sobre las medidas especiales de los pueblos indígenas en aislamiento.</p> <p>Dayro Sánchez - Fundación Amazona</p>	<p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Esta adición debe versar en un tema importante que ha venido creciendo en el territorio. ¿Cómo hacerle frente a la acción de explotación de hidrocarburos en la región amazónica? A través de acciones constitucionales, donde buscan declarar a ríos principales como sujeto de derechos, ya que se ven en peligro por los proyectos hidroeléctricos y la explotación de petróleo. En el año 2018, se recogieron 43mil firmas para declarar al Caquetá libre de la explotación petrolera, un territorio que promueve el ecoturismo y etnoturismo. El proyecto de Acto Legislativo debe ser claro para que se incluya que prohibición de explotación de petróleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo. <p>Ricardo Solarte – YouTuber De La Paz, Putumayo</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: La autonomía de los pueblos y su dignidad, está en pie de lucha para que no se asignen nuevos bloques petroleros las comunidades requieren que se les defiendan el derecho al agua, el cual se ha visto afectado, tanto por el Estado como por los grupos criminales, al imponerles un modelo de desarrollo que no les pertenece. Las asociaciones campesinas tienen una visión común sobre la vida, la cual no es compatible con la visión capitalista. Es necesario que el proyecto de Acto Legislativo prohíba explícitamente de la megaminería, para así, garantizar la autonomía de los pueblos y la construcción de la paz territorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo, <p>José Yunis Mebarán - Visión Amazonia</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: La región de la Amazonia debe tener un desarrollo diferenciado, debe tener una mirada distinta. Este régimen distinto debe tener en cuenta a las comunidades indígenas. Se considera que el proyecto de Acto Legislativo es acertado.</p> <p>Cesar Pardo – Representante Estudiantil Departamento del Amazonas</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Es necesario converger ideas propias para salvaguardar la Amazonia, es posible un desarrollo económico reconociendo la Amazonia como el eje del cambio.</p> <p>Monseñor Murena – Obispo diócesis de San Vicente del Caguán</p>
<p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Se debe revertir el ciclo perverso de destrucción de la Amazonia. El Papa Francisco ha expresado que se debe preservar la riqueza natural de la región Amazonia, pues es un patrimonio cultural y religioso. En este sentido, se debe generar el concepto de ciudadanía amazónica.</p> <p>Marlon Monsalve – Profesor de la Universidad de la Amazonia</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Se hace un llamado de atención a la Cámara de Representantes a incorporar dos elementos en el proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No a la explotación petrolera en la Amazonia 2. Establecer las regalías ambientales <p>Igualmente, se considera necesario fortalecer la vocación forestal. Plantear un modelo diferencial donde se proteja la Amazonia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo. <p>Isabel Martínez - Representante de ASOPRODECA</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: No a la explotación generalizada, es necesario blindar el articulado para defender el aire y las fuentes hídricas. Crear y dejar conciencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo. <p>Jorge Eliecer Escobar Valencia – Representante del Observatorio Ambiental de la Universidad de la Amazonia</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: El modelo de "Fracking", no es compatible con la Amazonia. Por parte de la Universidad se han realizado 62 cátedras ambientales y se han interpuesto 3 acciones de tutelas para que el río Caquetá, Caguán y Pescado sean sujeto de derecho y los protejan de dichos daños ambientales. Es necesario defender el bioma amazónico y decir no a la explotación de hidrocarburos y de minería en la región.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo. 	<p>Carlos Mora - Ambientalista del Caquetá</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Se sugiere adicionar 2 temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No a la actividad petrolera en el territorio del Caquetá 2. Regalías ambientales para el Caquetá. <p>Yenica Acosta - Honorable Representante a la Cámara por el Departamento del Amazonas</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: La Amazonia tiene 483 mil Km2 y representa el 41% de la extensión del País, por tanto, es necesario que esta región cuente con un enfoque diferencial, esto es lo que propone el Proyecto de Acto Legislativo 001 del 2020. Se busca un desarrollo para la Amazonia, una economía sostenible y mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta región.</p> <p>Diego Grajales Trujillo – Abogado del Departamento del Caquetá</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Solicita que se incluya la prohibición de extracción no solo de petróleo sino de minería. Manifiesta su preocupación por que está quedando abierta la posibilidad de extracción de petróleo y minería tanto legal como ilegal en la región amazonia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo. <p>Eduardo Becerra - Representante de Funda amazonia</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Tanto el acuerdo de París suscrito en el año 2015, como la sentencia de la Corte Constitucional C048/2018, protegen la Amazonia en lo concerniente con el cambio climático. Por ello, se considera necesario crear y materializar un bloque de constitucionalidad que defiendan la Amazonia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo y defiende el derecho de regalías. <p>Carlos Andrés Santiago – Alianza Colombia Libre de Fracking</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Se debe incluir un artículo o un párrafo que incluya la prohibición expresa de explotación petrolera.</p>

<p>Juan David Hoyo Romero - Consejero Presidencial del Caquetá</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: El proyecto es muy ambiguo: el proyecto debe contemplar el uso que se debe dar al suelo de la región Amazónica. Se debe incluir la prohibición de la explotación petrolera en la región. En el Caquetá se debe tener en cuenta la voz del Caqueteño. ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo</p> <p>Octavio de Jesús Ordoñez Páez – Asociación de Usuarios Campesinos ANUC del Caquetá</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: La colonización de la Amazonia lleva 200 años, en los cuales han intentado invadirla con diferentes multinacionales, quienes pretenden explotar el suelo de la región. Las grandes petroleras deben responder por los daños causados.</p> <p>Heidy Cerquera Ángel - Concejal del Municipio de Florencia Caquetá</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Se considera que el parágrafo transitorio establecido en el proyecto es muy ambiguo. No da claridad acerca de si los proyectos de explotación que actualmente se adelantan en la región, tendrán adiciones y permanece el riesgo de que mientras, este proyecto surta tramite, se puedan adelantar actividades de explotación. Normas especiales para la Amazonia, es un tema muy amplio que no cierra la brecha para que se avance en la explotación de hidrocarburos. ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo</p> <p>Simón Valencia López – Consejero Territorial de Vaupés. Representante del Gran Resguardo Indígena del Vaupés.</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: El proyecto de Acto Legislativo, si bien es importante para el desarrollo sostenible de la región, no incluye medidas realmente efectivas, pues están no son muy prosperas para el prospecto de economía de algunos congresistas. El territorio de la Amazonia es débil, frágil, por ello es importante que el proyecto contemple la prohibición del fracking y de la minería.</p> <p>Ramon Enrique Páez – Asociación de Juntas de Mocoa Putumayo</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: No se ve la inversión de las petroleras en el territorio del Putumayo. ¿Cuántas normas más tiene que aguantar la comunidad</p>	<p>para que los gobernantes sean conscientes de la real situación en la Amazonia? El 70% de los mamíferos y anfibios han desaparecido. Las 2/3 partes del planeta se han destruido. Se debe reformar la forma de hacer elecciones regionales.</p> <p>Alexander Medina – Concejal Mocoa</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Se debe alzar la voz en defensa del territorio, oponerse rotundamente a las acciones de economía extractivista. se necesita un desarrollo sustentable, se necesita que el territorio sea respaldado. Hay que luchar por la defensa del territorio. ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo</p> <p>Jesús Lisandro Melo – Ex Concejal de Mocoa</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: En el departamento del Putumayo existen varias problemáticas, entre ellos, la megaminería de cobre y otros materiales minerales. En otra oportunidad sería bueno tener en cuenta eso. A pesar de tener una protección reforzada, el departamento ha sido víctima del glifosato, la megaminería y la violencia. Un departamento tan rico en flora y fauna, pero que por esas actividades se ha visto muy afectado.</p> <p>Diego Hernán Gómez - Fundación Picachos</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: La explotación de hidrocarburos en la amazonia no es conveniente, debido a las afectaciones a las relaciones implícitas del bioma amazónico continental, que representa aproximadamente un 50% del territorio. Es necesario reforzar la responsabilidad gubernamental de hacer inversión técnica y financiera para desarrollar sustentabilidad y sostenibilidad del bioma. Se debe fortalecer la incidencia política. Esperamos poder preparar un documento que sirva de acopio a toda esta discusión. ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo</p> <p>Mauricio Vivas – Mesa Departamental por la Defensa del Agua y del Territorio</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: hay que complementar el proyecto con la no explotación minera. La amazonia es el regulador del mundo. No hidroeléctricas, para complementar el proyecto.</p>
<p>Laylor Vanessa García – Asociación De Campesinos San Isidro Villa Garzón Putumayo</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Es necesario el trámite de una ley orgánica que regule el tema de explotación minera. Se considera que este no es el camino legislativo y se hace un llamado a los ponentes y autores para que estudien realmente las propuestas que se deben realizar. Es importante revisar también, las funciones de CORPOAMAZONIA establecidas en la ley 99 de 1993.</p> <p>Octavio Villa – Docente Uniamazonia</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Pensar el deber de nosotros en la permanencia de la amazonia como espacio selvático. Evitar cualquier actividad extractivista, hidroeléctrica y los cultivos de uso comercial. Invitación a que se complemente el proyecto con esas prohibiciones. Separar el artículo de la amazonia con San Andrés.</p> <p>Giovanny Cabrera – Rama Judicial Caquetá</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Se considera que este Proyecto de Acto Legislativo no se debe concentrar solo en la lucha contra la minería ilegal sino también contra la legal. No habrá progreso cuando se acabe con la amazonia.</p> <p>Arvens Pérez Quintero- Concejal Valparaiso</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Al proyecto de Acto Legislativo le faltan más elementos contundentes, estimular más actividades que promuevan el desarrollo. Estimular procesos de reconversión ganadera.</p> <p>Elkin Mauricio Torres Laso</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: ¿si existen regalías por el petróleo, por qué no crear una ley donde haya regalías para territorios protectores del agua y la amazonia?</p> <p>Hernán Felipe Trujillo – Profesor Uni Agraria</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: La amazonia debe tener por vocación la conservación; el país debe llegar a un consenso sobre qué es lo que más importa en la amazonia.</p>	<p>Los valores económicos se favorecen de los niveles ecosistémicos de la amazonia. Se debe recordar que el aporte de la amazonia en el PIB, viene dado por los grupos hídricos los cuales permanecen invisibles y no se incorporan.</p> <p>Jesús María Lorduy</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Actualmente, existen instrumentos internacionales muy buenos, y a nivel de entes territoriales también hay acuerdos interesantes que brindan protección a la región. Surge entonces la duda de si esta reforma constitucional puede abrir paso a fines particulares económicos que incluyan la explotación de los suelos con dragas y taladros petroleros. ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo</p> <p>Humberto Moreno – Puerto Rico Caquetá</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Es necesario blindar la amazonia colombiana con políticas especiales en el eje ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Petición para el cuidado de los recursos hídricos, no rotundo a las licencias de construcción de hidroeléctricas, en el Municipio de Puerto Rico. • Implementar proyectos sostenibles y sustentables en el Municipio de San Vicente del Caguán. • Exigir a las políticas ambientales por favor organizar las regalías ambientales por la gran diversidad biológica. Tener en cuenta la protección a líderes ambientales en el territorio amazónico. <p>Paola Madrígala</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Es necesario proteger a la amazonia de la explotación de hidrocarburos, pues la protección del agua y la generación de estrategias especiales para la protección de las fuentes hídricas es indispensable en esta región. ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo</p> <p>Daysi Olguin</p> <p>SÍNTESIS INTERVENCIÓN: Plantea que en el Proyecto de Acto Legislativo</p>

<p>puede tener un mico, el cual es la minería ilegal. Algunas peticiones específicas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se prohíban las hidroeléctricas. • Que se tenga en cuenta no solo la prohibición sino la protección de la Amazonia • Proteger la parte étnica. Que o sea objeto de transformación de sus ideas y costumbres. • Tener en cuenta las regalías ambientales. Acuerdos con los países vecinos para la protección de la amazonia. <p>Blanca Lucía Echeverry - Iniciativa Interreligiosa Para Los Bosques Tropicales:</p> <p>SINTESIS INTERVENCIÓN: La redacción ambigua sobre la frase "aprovechamiento sostenible" puede ser una rendija para permitir la explotación de hidrocarburos y la minería.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respalda la prohibición explotación de petróleo <p>I. OBJETO DEL PROYECTO</p> <p>El Proyecto de Acto Legislativo pretende garantizar la efectiva protección, preservación de la biodiversidad y riqueza ambiental de la Amazonia Colombiana; así como, la cultura de las comunidades indígenas ancestrales que la habitan, para lo cual se propone el establecimiento de un régimen especial, en consideración a las características del territorio que posee dificultades de acceso; zonas no carretables; baja densidad poblacional; corredores fronterizos y, unas circunstancias socio-económicas particulares.</p> <p>II. MARCO NORMATIVO</p> <p>A. Constitucional</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Constitución Política, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".</p> <p>A su turno, mediante el artículo 7° constitucional, se estableció que "el Estado</p>	<p>reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana" y; en el artículo siguiente, se impuso la obligación al Estado Colombiano y sus habitantes a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Adicionalmente, en el Capítulo III del Título II de la Constitución, por el cual se establecen los <i>Derechos Colectivos y del Ambiente</i>, el constituyente consagró como derecho el goce de un ambiente sano y, estableció a nivel constitucional el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como, "conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" (artículo 79).</p> <p>Por último, mediante el artículo 337 la Constitución previó la posibilidad de que el legislador establezca regímenes y normas especiales para promover el desarrollo en las zonas de frontera.</p> <p>B. Tratados y Convenciones Internacionales sobre la protección al medio ambiente</p> <p>Para el análisis del proyecto de Acto Legislativo debe tenerse en consideración los convenios ratificados por el Estado Colombiano, por los cuales se establecen obligaciones para la preservación del medio ambiente y la Amazonia, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratado de Cooperación Amazónica – TCA <p>Suscrito el 3 de julio de 1978 y ratificado por los ocho países que comparten la Amazonia: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela; reconoce la naturaleza transfronteriza de la Amazonia. Fue aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1979, ratificada el 2 de agosto de 1980¹.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Diversidad Biológica <p>Suscrito el 5 de junio de 1992 en Río de Janeiro (Brasil); este Tratado Internacional, jurídicamente vinculante, tiene tres objetivos fundamentales:</p>
<p>(1) la conservación de la diversidad biológica; (2) la utilización sostenible de sus componentes y, (3) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos². El marco de acción de este convenio es el enfoque por ecosistemas y es considerado como el principal instrumento internacional para el desarrollo sostenible³. Fue ratificado por el Estado Colombiano mediante la Ley 165 de 1994.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía - UNCCD <p>Aprobada en París (Francia), el 17 de junio de 1994 y ratificada en Colombia mediante la Ley 461 de agosto de 1998; tiene como objetivo preparar y ejecutar programas de acción destinados a prevenir la degradación de las tierras, luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía⁴.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales - UPOV <p>Organización Intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza), constituida en diciembre de 1961; a través del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales "Convenio de la UPOV", cuya misión es proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales con miras al desarrollo de obtenciones vegetales en beneficio de la sociedad⁵. Fue suscrito por Colombia y aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 243 de diciembre de 1995.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono <p>Primera iniciativa global para reparar el daño causado a la capa de ozono⁶. Fue adoptado el 22 de marzo de 1985 y ratificado por Colombia mediante la Ley 30 de 1990. De conformidad con lo previsto en este Convenio, los Estados Partes se obligan, en la medida de sus posibilidades, a cooperar en la investigación e intercambiar información para mejorar la comprensión de los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono y de los efectos de la modificación de ésta sobre la salud humana y el medio ambiente. Igualmente, se comprometieron a adoptar medidas para</p>	<p>controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas, cuando se compruebe que tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación de la capa de ozono⁷.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio Marco Cambio Climático <p>Resultado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Mediante este instrumento se reconoció que el problema del cambio climático es real⁸. Establece un marco general para los esfuerzos intergubernamentales para hacer frente a los desafíos provocados por el cambio climático⁹. Suscrito el 9 de mayo de 1992, fue aprobado en Colombia, mediante la Ley 164 de 1995.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de Kioto <p>Ratificado por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 629 del 27 de diciembre de 2000. Estableció metas vinculantes de reducción de las emisiones para 37 países industrializados y la Unión Europea, reconociéndolos como los principales responsables de los elevados niveles de emisiones de Gases Efecto Invernadero -GEI- y, tiene como principio central el de la "responsabilidad común pero diferenciada". Fue considerado como un primer paso importante hacia un régimen verdaderamente mundial de reducción y estabilización de las emisiones de GEI¹⁰.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Basilea Sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos <p>Adoptado el 22 de marzo de 1989 por la Conferencia de Plenipotenciarios en Basilea (Suiza), en respuesta a protestas públicas en los años 80, tras el descubrimiento de depósitos de desechos tóxicos en países en vía de desarrollo provenientes del extranjero; busca proteger la salud de las personas y el medio ambiente frente a los efectos perjudiciales de los desechos peligrosos. Establece la restricción de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, y la aplicación de un sistema regulatorio para los movimientos permisibles de desechos peligrosos¹¹. El</p>

<p>Congreso Colombiano aprobó la firma de este Convenio mediante la Ley 253 de 1996.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de París <p>Adoptado en 2015, es un acuerdo universal y vinculante que busca mejorar la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el objetivo de reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza¹². Fue ratificado por el Estado Colombiano mediante la Ley 1844 del 14 de julio de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratados y convenciones internacionales sobre la protección de los pueblos indígenas <p>Por último, en relación con el marco normativo a considerar para efectos de este proyecto de Acto Legislativo, se llama la atención sobre los siguientes convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Colombiano que le imponen obligaciones de protección de los pueblos indígenas y comunidades ancestrales¹³:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio 107 de la OIT <p>Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, ratificado por Colombia mediante la Ley 31 de 1967; establecen normas mínimas relacionadas con los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de los pueblos indígenas y tribales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio 169 de la OIT <p>Versión revisada del Convenio 107 de la misma Organización; tiene como propósito asegurar los derechos de los pueblos indígenas y tribales a su territorio y la protección de sus valores culturales, sociales y económicos. Fue aprobado por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 21 de 1991.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 	<p>Suscrito en Madrid el 24 de julio de 1992 y aprobado en Colombia a través de la Ley 145 de 1994, el Convenio Constitutivo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe ha tenido un destacado rol en la promoción del desarrollo con identidad y los derechos de los Pueblos Indígenas, y fue declarado "Patrimonio de los Pueblos y los Estados" por la X Asamblea General del Fondo Indígena, al reconocerlo como un modelo organizativo a ser simulado en los diversos espacios nacionales e internacionales¹⁴.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales <p>Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966. Por medio de este pacto el Estado Colombiano se comprometió a asegurar a hombres y mujeres igual título y a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social¹⁵. Fue ratificado por el Congreso de la República mediante la Ley 74 de 1968.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos <p>Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, y ratificado por Colombia en la Ley 74 de 1968. Los Estados parte se comprometieron a promover y respetar el derecho a la autodeterminación. Reconoce igualmente los derechos de los pueblos a disponer, comerciar y poseer libremente sus recursos y riquezas naturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial <p>Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965, su suscripción fue ratificada por Colombia mediante la Ley 22 de 1981. A través de esta Convención, los Estados parte condenaron la segregación racial, incluida la segregación o discriminación étnica, y se comprometieron a</p>
<p>prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esta naturaleza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pacto por Leticia <p>Los gobiernos de Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú, Brasil, Guayana y Surinam firmaron el Pacto de Leticia por la Amazonia el 6 de septiembre de 2019 en Leticia (Colombia). Este pacto contempla, entre otros, el compromiso de fortalecer la acción coordinada para luchar contra la deforestación y degradación forestal; el establecimiento de la Red Amazónica de Cooperación ante Desastres Naturales; el intercambio e implementación de experiencias relacionadas con el manejo integral al fuego y la promoción de alternativas del uso del fuego en el medio rural; concretar iniciativas aceleradas de rehabilitación, reforestación y restauración de zonas degradadas.</p> <p>Asimismo, se comprometen a incrementar esfuerzos asociados al monitoreo de la cobertura boscosa y del clima; la promoción de la conectividad de ecosistemas prioritarios y figuras de protección para conservación de la biodiversidad; promoción del uso sostenible del bosque, sistemas productivos sostenibles; y el fortalecimiento de las capacidades y participación de los pueblos indígenas y comunidades locales en el desarrollo sostenible de la Amazonia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022 <p>La propuesta del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" ha marcado un hecho sin precedentes en el fortalecimiento de la descentralización. Teniendo como eje central los pactos de equidad, emprendimiento y legalidad, se propone, entre otras, una agenda para cada una de las nueve (9) regiones definidas [Pacífico, Caribe, Seaflower, Central, Amazonia, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos-Orinoquia y Océanos].</p> <p>De igual forma, el Pacto por la productividad y la equidad en las regiones: Pacto Región Amazonia destina una inversión de 34,5 billones de pesos para lograr el aprovechamiento y el cuidado del patrimonio natural y cultural en función de un modelo de desarrollo sostenible y diferencial.</p> <p>Para ello, el pacto establece las siguientes estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación de los bosques y las selvas amazónicas. • Preservación del patrimonio natural, pluricultural y multiétnico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de los servicios públicos en las áreas rurales. • Incorporación de los productos amazónicos en el mercado nacional. <p>Y, de igual forma, se plantean las siguientes metas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.000 nuevas familias campesinas beneficiadas por actividades agroambientales con acuerdos de conservación de bosques. • 212.500 hectáreas bajo esquemas de conservación y producción sostenible. • 4 muelles fluviales estratégicos de la región intervenidos. • 41.966 nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable. <p>III. JUSTIFICACIÓN</p> <p>Tomando como referencia el informe de ponencia de la segunda vuelta del Proyecto Acto Legislativo 002 de 2019 Cámara, coordinada por el Representante Alejandro Vega; los diferentes indicadores, las características de los departamentos; y, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de preservación y conservación, el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Colombia en materia ambiental y, a favor de los pueblos indígenas y comunidades ancestrales; el presente Proyecto de Acto Legislativo se fundamenta en las siguientes razones que se exponen, a continuación:</p> <p>A. El Bioma Amazónico</p> <p>La necesidad de proteger y conservar la Amazonia no se restringe a los límites del departamento del Amazonas. Incluso, como es conocido, ni siquiera se restringe al ámbito territorial colombiano y es competencia de cinco (5) países que comparten este ecosistema. No obstante, en lo que es competencia de este Congreso, es decir, en lo que corresponde al territorio colombiano, la región Amazonia, representa el 6,4% del total del bioma amazónico y el 41,8% del territorio nacional¹⁶, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:</p>



Mapa Región Amazónica Colombiana
Fuente: Instituto Científico SINCHI

De acuerdo con el Instituto Científico SINCHI, institución creada por la Ley 99 de 1993; vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cuyo objetivo es la generación de conocimiento, la innovación y transferencia tecnológica y la difusión de información sobre la realidad biológica, social y ecológica de la región Amazonia; el área total de esta región en Colombia es de 483.163 km².

De conformidad con el mismo Instituto, la región Amazonia ocupa los territorios completos de seis departamentos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés; así como una fracción de los siguientes cuatro: Vichada (sur del municipio de Cumaribo); Meta (territorio completo de La Macarena y fracción de los municipios de Mapiripán, Mesetas, La Uribe, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Rico, San Juan de Arama y Vistahermosa); Cauca (fracción del municipio de San Sebastián y el territorio completo de Piamonte y Santa Rosa); y Nariño (fracción de los municipios de Córdoba, Funes, Ipiales, Pasto, Potosí y Puerres)¹⁷.

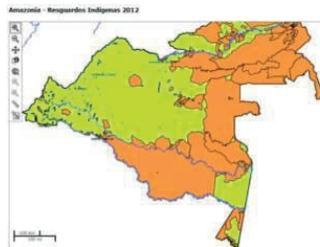
Lo que se pretende con esta iniciativa es generar instrumentos jurídicos que permitan la protección del medio ambiente y, en especial, de la riqueza de la Amazonia, garantizando la preservación de la cultura y la biodiversidad allí existente y, velar por el desarrollo sostenible que permita a sus habitantes tener condiciones de vida dignas. En consecuencia, es necesario tener una

mirada integral del territorio que, incluya en el ámbito de aplicación de las normas especiales, a todos aquellos territorios que conforman la Amazonia, de manera que, garantice que el Estado pueda diseñar e implementar políticas públicas que tengan en consideración y beneficien a la región Amazonia en su integridad.

Por último, es necesario considerar para esta iniciativa que, se tomará los seis (6) departamentos (Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés) que por carencias de normas específicas (especiales) generan brechas altas de desigualdad, para así garantizar el derecho fundamental a la igualdad que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, implica igualdad entre iguales²⁰. Es decir, en el caso particular de los territorios que conforman la región de la Amazonia, el legislador debe ser consciente de los ecosistemas, condiciones sociales y riesgos compartidos entre los territorios que conforman esta región y, mal haría en expedir normas que beneficiaran sólo a uno de estos, pues ello constituiría un trato desigual.

B. Poblaciones indígenas y comunidades ancestrales

De acuerdo con información del Instituto Científico SINCHI, la Amazonia Colombiana cuenta con 185 resguardos indígenas que ocupan una superficie de 26'217.159 de hectáreas, las cuales equivalen al 54,18% del total del territorio amazónico²¹. Como se muestra en el siguiente mapa, las comunidades indígenas de la región se encuentran en su mayoría concentrada en los departamentos definidos en la iniciativa:



Mapa resguardos Indígenas en la región Amazónica colombiana
Fuente: Instituto Científico SINCHI

En la región Amazonia habitan 62 de los 102 pueblos indígenas sobrevivientes en el país con 17 estirpes lingüísticas diferentes. Sin embargo, de acuerdo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC– de los 32 pueblos con menos de 500 miembros y en peligro de desaparición, 26 se encuentran en la Amazonia²²; lo que pone en evidencia los retos en conservación y preservación de estas culturas ancestrales que deben ser afrontados por el Estado en su conjunto, máxime si se considera no sólo su papel en la cultura e historia del país, sino, su rol como protectores de estos ecosistemas.

En la Amazonia Colombiana residen 960.239 habitantes que corresponden al 2.3% del total de la población Nacional, el cual asciende a 42.090.502 habitantes, censo general 2005 (DANE, 2007); con los datos reportados por el DANE se han consolidado las estadísticas de población para la región, para los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés se incluye toda su jurisdicción.

Hay que señalar que el porcentaje de población indígena que habita la región Amazonia asciende al 9% del total de la región y se concentra en los departamentos de Putumayo (44% de la población indígena) y Amazonas (22% de la población indígena)²³.

Además, de la población indígena, los otros sectores sociales que habitan

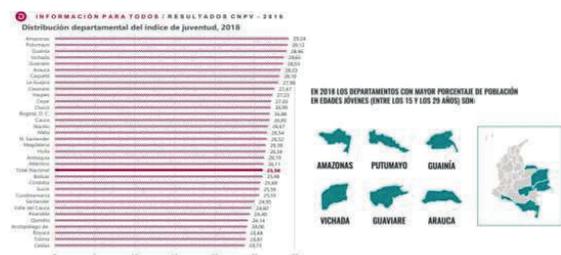
la región son los asentamientos rurales o dispersos de colonos y campesinos, ubicados principalmente a lo largo del piedemonte del Caquetá, Putumayo, sur del Meta y norte del departamento del Guaviare; y los habitantes de los centros urbanos que en su expansión reúnen a la mayoría de la población en los departamentos de Caquetá y Guaviare²⁴. Igualmente, hay una importante presencia de población afrodescendiente colombiana en esta región, que representa el 3% del total regional y se encuentra principalmente asentada en los departamentos de Putumayo (43%) y Caquetá (42%)²⁵.

Según datos del Censo General de 2005, la población de la Amazonia Colombiana correspondía al 2.3% del total de la población Nacional. No obstante, se ha evidenciado un incremento en la población que habita en estos departamentos y, hay que agregar, en general la región Amazonia, en parte, como consecuencia de procesos de colonización, lo cual plantea igualmente un desafío para el Estado quien debe estar vigilante a que dichos nuevos pobladores no atenten contra las condiciones propias del territorio que llegan a ocupar.

Teniendo en cuenta las condiciones de la población que ocupa este territorio se justifica que, el Estado disponga de herramientas jurídicas que le permitan la implementación de políticas públicas especiales y diferenciales que consideren las particularidades de las comunidades indígenas, así como las necesidades del resto de la población que habita en estas mismas áreas, garantizando en todo caso la preservación de los saberes ancestrales y haciendo de la conservación de los recursos naturales una opción viable y sostenible de desarrollo y bienestar para todos los habitantes de esta Región; respetando el principio de autonomía y gobernanza de los pueblos indígenas reconocido en la Constitución; coadyuvando en la organización de las diferentes autoridades que se sobreponen sobre el mismo territorio para garantizar el desarrollo armónico y coordinado, necesidad ésta que ya ha sido señalada por la CEPAL, y para lo cual se requiere la posibilidad de poder establecer regímenes y normas especiales que tengan en consideración estas características.

Por último, en relación con la población, se llama la atención sobre el hecho

que, en el más reciente informe entregado por el DANE del Censo realizado en 2018, 4 de los 6 departamentos con mayor población en edades entre los 15 a los 29 años, hacen parte de la región Amazonia: Amazonas, Putumayo, Guainía y Guaviare; situación que debe motivar al Congreso a tomar medidas en pro de esta población joven (archivo anexo):



Índice de Juventud en Colombia. Fuente: DANE

C. Deforestación

Uno de los mayores desafíos que enfrenta la Amazonia en su conjunto, no sólo la colombiana, es parar los procesos de deforestación que están destruyendo sus bosques y amenaza con disminuir considerablemente su biodiversidad y el potencial de la región para contrarrestar los efectos del cambio climático.

Como ya es reconocido, la ampliación de la frontera agrícola, la ganadería extensiva, los incendios forestales y la tala para la venta de madera constituyen los principales motores de deforestación. En Colombia, a estas causas deben sumarse la colonización y el desplazamiento de poblaciones, la minería y la siembra de cultivos ilícitos²⁶. Según la Oficina de la ONU contra las Drogas y el Delito, el 34% de cultivos de coca en el país estarían ubicados en zonas que hasta hace 4 años eran bosques, situación que demuestra que

se requiere adoptar medidas que permitan al Estado actuar frente a esta crisis.

De acuerdo con datos del IDEAM²⁷, en el último trimestre de 2018, las tres Corporaciones Autónomas Regionales con competencia en la Región Amazonia, Corpoamazonia, Cormacarena y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y del Oriente Amazónico (CDA), reportaron cerca de 43.000 hectáreas deforestadas, siendo esta región la más afectada por la deforestación en el país, con un 75% del total nacional de hectáreas deforestadas.

De acuerdo con el Instituto Humboldt, si continúa la tendencia de deforestación en la región Amazónica Colombiana, para el año 2030 más de 4.300 especies animales y vegetales podrían desaparecer. Adicionalmente, de acuerdo con la misma entidad, aunque los cálculos realizados apuntan a que la mayor afectación se daría en la zona de transición de los Andes con la Amazonia, los puntos más críticos serían el piedemonte de Caquetá y Putumayo, el sur del Meta y Vichada y gran parte del Guaviare, lo que cambiaría el flujo de las fuentes hídricas de la región²⁸.

Vale la pena señalar que los puntos más fuertes de deforestación se han presentado muy cerca de la frontera norte de la región Amazonia, lo que demuestra la relación con la extensión de la frontera agrícola y ganadera²⁹, como se ve en las siguientes imágenes:

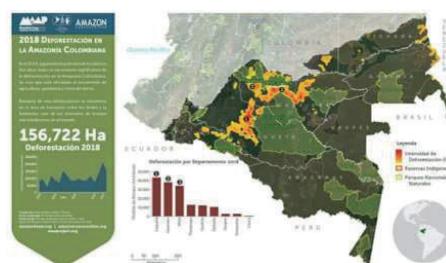
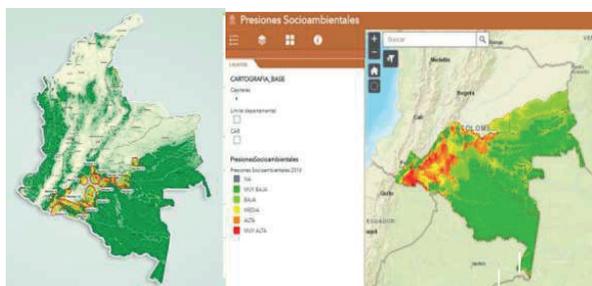


Imagen: Intensidad de deforestación en la Amazonia Fuente: Monitoring the Andean Amazon Project -MAPP-



Mapa Núcleos de Deforestación en Colombia Mapa Presiones Socioambientales Amazonia Colombia Fuente: IDEAM - Boletín 21 Fuente: Instituto SINCHI

Como se ve en las anteriores imágenes, las principales presiones socioambientales y núcleos de deforestación se encuentran cerca al límite de la Amazonia que colinda hacia el centro del país, y del mapa del IDEAM, se ve como de los seis (6) focos más fuertes de deforestación en el país, cinco (5) se encuentran en la Región Amazonia, situación que pone de presente la existencia de fenómenos que buscan mover la frontera agrícola e incrementar la praderización.

Por lo anterior, es clara que hay una inminente necesidad por parte del Estado de contar con recursos y herramientas jurídicas que le permitan activar mecanismos que detengan la deforestación y procuren por un desarrollo regional sostenible que, aprovechando los recursos existentes, garantice la conservación de la biodiversidad y la calidad de vida de todos

los habitantes de la Amazonia Colombiana.

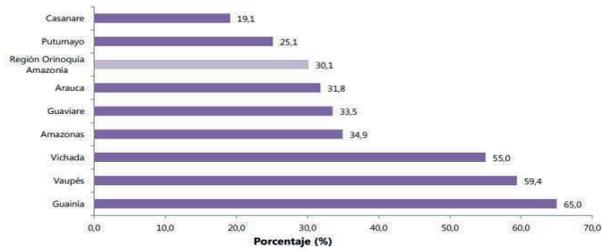
D. Rezago en infraestructura y el Régimen Especial

De conformidad con lo señalado por el DANE en 2018, Las cinco (5) dimensiones que componen el Índice de Pobreza Multidimensional -IPM-, involucran quince (15) indicadores. Para que una persona sea considerada en situación de pobreza multidimensional, se requiere que su hogar esté privado en una tercera parte de dichos indicadores, equivalente al 33%.³⁰

Entre los indicadores tenidos en cuenta por el DANE para efectos de la medición de la pobreza multidimensional se encuentran: bajo logro educativo, desempleo de larga duración, no aseguramiento en salud, trabajo infantil, inasistencia escolar, analfabetismo, no acceso a fuentes de agua mejorada, barreras de acceso a servicios en salud, inadecuada eliminación de excretas, material inadecuado de pisos y paredes de las viviendas; indicadores éstos que, en general, miden las condiciones más básicas de la calidad de vida de los habitantes del territorio Nacional.

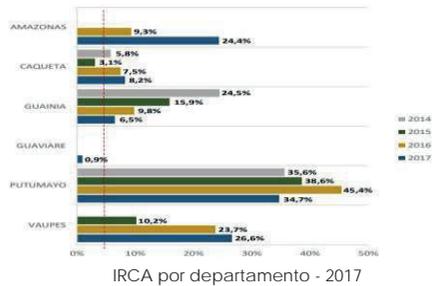
De acuerdo con el DANE en 2018 el porcentaje de pobreza multidimensional promedio del país fue 19,6%. En contraste, en el mismo período en la región Orinoquía-Amazonia el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para el total regional, cabeceras, centros poblados y rural disperso fue 30,1%, 22,3% y 41,1% respectivamente, es decir, más de 10 puntos porcentuales por encima del promedio nacional en cabeceras y áreas rurales de la región.

Como se ve en el siguiente gráfico elaborado por el DANE, todos los departamentos cuyo territorio se encuentran completamente dentro de la región Amazonia tienen los porcentajes más altos de personas en situación de pobreza multidimensional, situación que evidencia, por una parte, una carencia sustancial de la infraestructura necesaria para prestar servicios públicos básicos y, por la otra, menor impacto de los programas de asistencia social ofrecidos por el Gobierno Nacional, a través de entidades del mismo orden y territoriales:



Pobreza multidimensional (porcentaje) Región Orinoquia-Amazonia y total departamental Año 2018. Fuente: DANE

Además de lo hallado por el DANE, vale la pena destacar la evidencia presentada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con la cual la Región Amazonia, presenta bajos índices en cuanto a la prestación de servicios públicos domiciliarios. Por ejemplo, revisado el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano -IRCA-, por el cual se analiza si el agua es o no apta para el consumo humano, según el cual cuando los valores de dicho índice superan el 5% el agua se considera como no apta para consumo humano³¹, se tiene que los valores registrados en los departamentos de la Región Amazonia son los siguientes:



IRCA por departamento - 2017 Fuente: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

De acuerdo con lo anterior, es claro que, a excepción de Guaviare, los departamentos de la Región Amazonia requieren una intervención por parte del Estado para garantizar que sus habitantes cuenten con agua que se considere apta para el consumo humano; hecho este que muestra, sin lugar a dudas, la cruda realidad sobre la infraestructura para la prestación de los servicios más básicos a los que tienen derecho todos los colombianos, pero que, evidentemente, no se garantiza en todo el territorio y que muestra nuevamente la necesidad de la consagración constitucional de la posibilidad de establecer medidas especiales y diferenciales para esta región del país.

Por otra parte, la Región de la Amazonia Colombiana en general, presenta un atraso muy importante en materia de infraestructura vial. Como se verá en el siguiente mapa, la conexión intermunicipal es prácticamente inexistente lo que deriva en la necesidad de hacer desplazamientos vía aérea o por rutas peligrosas (trochas) en varias horas o días que bien podrían mejorarse a través de la inversión de recursos públicos.



Red Carretera de Colombia - 2014 Fuente: Ministerio de Transporte

E. División Político Administrativa de la Región

La incorporación de la Región Amazonia a las reglas especiales contenidas en el artículo 310 Constitucional, no implica la creación de una nueva entidad territorial. Por el contrario, lo que se pretende con este proyecto de Acto Legislativo es la consolidación de las entidades territoriales que hacen parte de esta región, incluidos los resguardos indígenas, e incrementar la presencia del Estado, a fin de mejorar las condiciones de vida de quienes habitan allí, garantizar la protección y conservación de este patrimonio de la humanidad y, por último, incrementar los procesos de investigación que permitan conocer más profundamente las riquezas de este territorio para aprovecharlas de manera sostenible y, con ello, asegurar su preservación para las futuras generaciones.

Como se mostró al inicio, la Región Amazonia ocupa no sólo los territorios completos de seis (6) departamentos, sino, también, fracciones de otros cuatro (4), situación que está plenamente reconocida por las instituciones estatales de diferente índole que tienen competencias en estas áreas; fracciones que en su mayoría son Parques Naturales Nacionales, que ya cuentan con directrices y normas especiales de protección.

1.5. ALCANCE

Todo lo expuesto, constituye evidencia plena de que existe un rezago muy importante en la capacidad estatal para proveer los servicios básicos a los habitantes de la Región Amazonia en sus seis (6) departamentos (Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés), por lo que es evidente que se requiere garantizar, desde el orden constitucional, los derechos de la población que habita en esta región, de manera que el Estado cuente con las herramientas para establecer medidas de rango legal de tipo tributario, administrativo, ambiental, entre otras; cuyo objetivo sea asegurar la protección de la riqueza natural de la región y, a su vez, el cumplimiento de los mandatos constitucionales y de los derechos fundamentales de los habitantes de este territorio.

Como en el caso del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyas condiciones particulares ameritaron que el constituyente de

1991 estableciera el Régimen Especial hoy previsto en el artículo 310 Constitucional, la Región Amazonia tiene características que la hacen diferente a las demás regiones del país, por lo que, al igual que para el caso de San Andrés, es necesario contar con la facultad de establecer normas especiales en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico que ayuden al desarrollo sostenible de la región y a mejorar la vida de sus habitantes.

Con la aprobación de este proyecto de Acto Legislativo, se lograría avanzar en la consolidación de un país más equitativo y una región con mayores posibilidades de cumplir con los fines esenciales de la población y el Estado.

IV. LA RAP AMAZONIA

En el marco de la Cumbre de Gobernadores de la Región Amazonia celebrada el 24 de febrero de 2017 en Florencia, Caquetá, los Gobernadores de los Departamentos de Amazonas, Caquetá, Putumayo, Guainía, Vaupés, Guaviare y Huila manifestaron su intención de "realizar la unión de esfuerzos que permitan avanzar de manera metódica y sistemática en la exploración para la construcción de un proceso de asociatividad entre las entidades territoriales firmantes". Lo anterior, con miras a la integración y consolidación de la Región como "un territorio de biodiversidad natural y cultural, agua y paz, diverso y globalmente competitivo, resiliente e innovador".

El proceso se asume a partir del reconocimiento de sus condiciones particulares, con el fin de fortalecer la gobernabilidad y la institucionalidad en el territorio para potenciar la búsqueda de consensos con otros actores claves para el desarrollo, así como para implementar mejores aproximaciones a la gestión de los asuntos públicos.

El 24 de febrero de 2017, se realiza la firma del Acuerdo de Voluntades por los gobernadores de los Departamentos de Caquetá, Guainía y Guaviare, de modo que, para el segundo trimestre del 2019, las Asambleas Departamentales autorizan la asociatividad.

El 4 de diciembre de 2019, la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República autoriza la regionalización, y el 19 de diciembre de este mismo año, se firma el Convenio de Asociación por parte de los Gobernadores.

<p>La conformación de la Región Administrativa y de Planificación (RAP) de la Amazonia, se da en un momento histórico en el país, donde han confluído esfuerzos de los distintos niveles de gobierno. El 5 de abril de 2018, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) mediante la Sentencia 4630 de 2018 decisión declarar a la Amazonia colombiana sujeto de derechos y ordenar al Gobierno crear mecanismos concretos para combatir la deforestación, enfrentar el cambio climático, y proteger a las generaciones futuras.</p> <p>En este sentido, la RAP Amazonia tiene como objetivo central, la construcción de un modelo de Desarrollo Sustentable, Competitivo y en Paz para la Región Amazónica, en el cual propenda por la Planeación Regional, formulación, estructuración y ejecución de programas y proyectos, principalmente de impacto para el desarrollo económico y social del territorio. Para ello, actúa conforme a las siguientes líneas estratégicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión social, cultural, patrimonial y educativa para la paz. • Sustentabilidad ambiental y oferta de servicios ecosistémicos. • Ordenamiento y competitividad. • Infraestructura y servicios para la productividad urbana y rural. • Gobernanza y buen gobierno <p>V. BANCADA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA</p> <p>El 4 de diciembre de 2018, mediante resolución 2981 de 2018 expedida por la Cámara de Representantes, se designa la comisión accidental de la Bancada de la Amazonia Colombiana, integrada por los Honorables Representantes, Harry Giovanni González García, Henry Fernando Correal Herrera, Edwin Alberto Valdés Rodríguez, Mónica Liliana Valencia Montaña, Carlos Adolfo Ardila Espinoza, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Jimmy Harold Diaz Burbano, David Ernesto Pulido Novoa, Yenica Sugein Acosta Infante, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Harold Augusto Valencia Infante y Anatolio Hernández Lozano.</p> <p>Dicha Comisión, se crea a solicitud de los Honorables Representantes, con el fin de impulsar y promover políticas, debates de control político, proyectos de ley y demás funciones que ayuden al fortalecimiento y crecimiento de la Región Amazónica Colombiana. En consecuencia de lo anterior, sus integrantes, todos coautores de la presente iniciativa, respaldan y promueven el trámite de esta Acto Legislativo, con e fin de brindar especial protección a la Región Amazónica Colombiana y garantizar que las normas</p>	<p>que se expidan, tengan un enfoque diferencial frente al resto del territorio nacional.</p> <p>VI. SOBRE LA NECESIDAD DE CONSULTA PREVIA PARA EL TRAMITE DEL ACTO LEGISLATIVO</p> <p>La Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", establece en su artículo 6 que con el fin de proteger los derechos de estas comunidades y dar aplicación al convenio, los gobiernos deberán: "Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".</p> <p>Asi mismo, la Corte Constitucional mediante sentencia C- 702 de 2010, falla de forma positiva ante la demanda de inconstitucional presentada al inciso 8 del artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, por cuanto establece que ubo omisión de consulta previa de comunidades étnicas para la adopción de una reforma constitucional: dicha Corte, mediante la misma providencia aclara que "los actos legislativos sólo pueden ser declarados inconstitucionales cuando se violen los requisitos establecidos en el Título XIII de la Carta, dentro de los que no se enumera la consulta a las comunidades étnicas para la adopción de reformas constitucionales que las afecten"</p> <p>En este sentido, queda claro que, la consulta previa constituye una garantía de orden procedimental encaminada a respetar los derechos a la subsistencia y a la integridad cultural de los grupos étnicos y por tanto, es deber del legislador aplicar este procedimiento cuando las medidas legislativas a adoptar afecten directamente a dichos pueblos.</p> <p>De igual forma, como se puede observar en el Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acto legislativo 002 Cámara, 024 Senado de 2019, el cual surtió su trámite legislativo en la legislatura pasada, los ponentes elevaron solicitud al Ministerio del Interior para que este conceptuara acerca de la procedencia de realizar consulta previa sobre el proyecto. Al respecto el Ministerio señaló:</p> <p><small>¹ Corte Constitucional, Sentencia C- 702 de 2010, M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, REF: Expediente D- 7988, Actores: Marcos Anibal Avirama Avirama y Miguel Antonio Gálvis.</small></p>									
<p>"...aun cuando la exposición de motivos refiere a la finalidad y objetivos del acto legislativo, a partir de esto no es factible adelantar el análisis de posibles afectaciones directas y específicas sobre comunidades étnicas, ni tampoco inferirlas, porque esto solo se obtiene analizando el artículo 310a en concreto y sus disposiciones que le dan el alcance y los efectos jurídicos. El artículo 310a consiste en un enunciado general de carácter declarativo acerca de la creación de un régimen especial pero no define sus circunstancias específicas en que se le dará aplicación, como tampoco sus condicionamientos, imposiciones, limitaciones, cargas, efectos jurídicos, etc. (...) Así las cosas, adelantar la realización de la Consulta Previa sobre la disposición prevista en el artículo 310a, conllevaría a la imposibilidad de determinar en el marco de la misma posibles afectaciones directas y específicas sobre comunidades étnicas en los términos señalados por la jurisprudencia, pues como ya se dijo, al ser un enunciado general, carece de materia consultable (p.14)".</p> <p>De esta forma, al analizar el contenido del presente Proyecto de Acto Legislativo, se concluye que este, no requiere para su trámite, la realización de una consulta previa con las comunidades, por cuanto no hay afectación directa ni indirecta de los derechos a la subsistencia y la integridad cultural de los grupos étnicos, pues el proyecto únicamente establece que se expedirán normas especiales en materia ambiental y administrativa para su desarrollo.</p> <p>No obstante, es importante precisar que, teniendo en cuenta que, el párrafo transitorio establecido en este proyecto de Acto Legislativo, faculta al Gobierno Nacional de presentar en los 6 meses siguientes un proyecto de ley para el desarrollo de las normas especiales que regirán para la Región Amazonia: dicha iniciativa gubernamental requerirá de la realización de una consulta previa con las comunidades étnicas de la región, a fin de concertar y valorar las decisiones que se pretendan tomar en materia legislativa y administrativa en relación con su territorio.</p> <p>VII. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS</p> <p>En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, por el cual se modifica el artículo 29 de la Ley 5ª de 1992, los ponentes, siguiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre este tema¹, consideran que el presente proyecto de ley no genera conflictos de interés para su discusión y</p>	<p>votación por cuanto se trata de un proyecto de carácter general que no crea un beneficio o perjuicio particular, actual y directo.</p> <p>VIII. PLIEGO DE MODIFICACIONES</p> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones de los ponentes y las observaciones recibidas en la audiencia pública realizada en la Comisión Primera Constitucional Permanente, se presentan las siguientes modificaciones al texto radicado originalmente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO ORIGINAL CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA</th> <th>TEXTO RADICADO</th> <th>TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>*POR EL CUAL SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 310 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA COLOMBIANA, NORMAS ESPECIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y ÉTNICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETA, GUAINIA, GUAVIARE, PUTUMAYO Y VAUPES*.</td> <td>*POR EL LA CUAL SE ADICIONAN AL EL ARTÍCULO 310-A DE A LA CONSTITUCIÓN POLITICA COLOMBIANA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR NORMAS ESPECIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y ÉTNICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETA, GUAINIA, GUAVIARE, PUTUMAYO Y VAUPES*.</td> </tr> <tr> <td>Artículo 310. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes</td> <td>Artículo 310. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainia, Guaviare,</td> <td>Artículo 1. Modifíquese el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así: Artículo 310-A. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainia, Guaviare, Putumayo y Vaupés; se</td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO ORIGINAL CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA	TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA		*POR EL CUAL SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 310 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA COLOMBIANA, NORMAS ESPECIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y ÉTNICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETA, GUAINIA, GUAVIARE, PUTUMAYO Y VAUPES*.	*POR EL LA CUAL SE ADICIONAN AL EL ARTÍCULO 310-A DE A LA CONSTITUCIÓN POLITICA COLOMBIANA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR NORMAS ESPECIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y ÉTNICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETA, GUAINIA, GUAVIARE, PUTUMAYO Y VAUPES*.	Artículo 310. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes	Artículo 310. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainia, Guaviare,	Artículo 1. Modifíquese el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así: Artículo 310-A. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainia, Guaviare, Putumayo y Vaupés; se
TEXTO ORIGINAL CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA	TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA								
	POR EL CUAL SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 310 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA COLOMBIANA, NORMAS ESPECIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y ÉTNICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETA, GUAINIA, GUAVIARE, PUTUMAYO Y VAUPES.	*POR EL LA CUAL SE ADICIONAN AL EL ARTÍCULO 310-A DE A LA CONSTITUCIÓN POLITICA COLOMBIANA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR NORMAS ESPECIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y ÉTNICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETA, GUAINIA, GUAVIARE, PUTUMAYO Y VAUPES*.								
Artículo 310. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes	Artículo 310. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainia, Guaviare,	Artículo 1. Modifíquese el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así: Artículo 310-A. El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la región Amazonia, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainia, Guaviare, Putumayo y Vaupés; se								

TEXTO ORIGINAL CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA	TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA	TEXTO ORIGINAL CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA	TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA
<p>para los otros departamentos, por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el legislador.</p> <p>Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago.</p> <p>Mediante la creación de los municipios a que hubiere lugar, la Asamblea Departamental garantizará la expresión institucional de las comunidades raizales de San Andrés. El municipio de Providencia tendrá en</p>	<p><u>Putumayo y Vaupés: se regirán por normas especiales de acuerdo con lo establecido en este artículo, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos.</u></p> <p>El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se regirá por las normas especiales que, en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico, establezca el legislador.</p> <p>Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada Cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago.</p> <p>Mediante la creación de los</p>	<p>regirán por normas especiales, de acuerdo con lo establecido en este artículo, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos.</p> <p>El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se regirá por las normas especiales que, en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico, establezca el legislador.</p> <p>Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada Cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago.</p> <p>Mediante la creación de los municipios a que hubiere</p>	<p>las rentas departamentales una participación no inferior del 20% del valor total de dichas rentas.</p> <p>municipios a que hubiere lugar, la Asamblea Departamental garantizará la expresión institucional de las comunidades raizales de San Andrés. El municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior del 20% del valor total de dichas rentas.</p> <p><u>Los departamentos de la Amazonia se regirán por normas especiales para garantizar la efectiva protección y conservación de la biodiversidad, de la riqueza ambiental y cultural de las comunidades indígenas moradoras y contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.</u></p> <p><u>Para este fin, se expedirán normas especiales en materia ambiental, administrativa, fiscal y de inmigración, circulación y residencia que garanticen el bienestar y el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de sus habitantes y la preservación de los ecosistemas hacia el futuro, tales como la investigación científica, el turismo, y el aprovechamiento sostenible de los recursos</u></p>	<p>lugar, la Asamblea Departamental garantizará la expresión institucional de las comunidades raizales de San Andrés. El municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior del 20% del valor total de dichas rentas.</p> <p>Los departamentos de la Región Amazónica se regirán por normas especiales para garantizar la efectiva protección y conservación de la biodiversidad, de la riqueza ambiental y cultural de las comunidades indígenas moradoras, y contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p>Para este fin, se expedirán normas especiales en materia ambiental, administrativa, fiscal y de inmigración, circulación y residencia que garanticen el bienestar de las comunidades que habitan la Región Amazónica, el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de sus habitantes y la preservación, conservación y uso sostenible de los ecosistemas, hacia el futuro, tales como la investigación</p>	<p>regirán por normas especiales, de acuerdo con lo establecido en este artículo, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos.</p> <p>El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se regirá por las normas especiales que, en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico, establezca el legislador.</p> <p>Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada Cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago.</p> <p>Mediante la creación de los municipios a que hubiere</p>
<p>TEXTO ORIGINAL CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA</p>	<p>naturales. En dichas normas se establecerán mecanismos de compensación y pago de servicios ambientales que permitan que otras entidades territoriales, el gobierno nacional y los colombianos, en general, contribuyan con recursos para la preservación de la riqueza ambiental y el bienestar de los habitantes de la región Amazonia, toda vez que su preservación es obligación de todos.</p> <p>Parágrafo transitorio. El Gobierno nacional presentará el proyecto de ley para el desarrollo de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de este Acto Legislativo; además de lo establecido, deberá trazar una estrategia para detener la deforestación de los bosques amazónicos, así como todas las actividades criminales que la afectan.</p>	<p>científica, el turismo, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p> <p>En dichas normas se establecerán mecanismos de compensación para favorecer el conocimiento tradicional, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el ecoturismo, la investigación científica, el pago por servicios ambientales, la sostenibilidad de las cadenas productivas y el manejo forestal sostenible de los boques, todo soportado por la investigación y el conocimiento científico, que permitan que otras entidades territoriales, el gobierno nacional y los colombianos, en general, contribuyan con recursos para la preservación de la riqueza ambiental y el bienestar de los habitantes de la región Amazonia, toda vez que su preservación es obligación de todos.</p> <p>Parágrafo: En los departamentos de la Región Amazónica no se</p>	<p>TEXTO ORIGINAL CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA</p>	<p>TEXTO RADICADO</p>	<p>realizarán actividades de exploración ni explotación de hidrocarburos. El Gobierno Nacional regulará la materia.</p> <p>Parágrafo transitorio 1. Lo previsto en el parágrafo de este artículo aplicará sin perjuicio de los derechos adquiridos por quienes se encuentran desarrollando actividades de exploración de hidrocarburos en la región a la fecha de expedición del presente Acto Legislativo. Cuando se trate de contratos o actos administrativos que autoricen la explotación y que estén vigentes a la fecha de expedición de este Acto Legislativo, estos podrán continuar surtiendo efectos hasta la fecha de terminación prevista, sin lugar a renovación o prórroga.</p> <p>Parágrafo transitorio 2. El Gobierno nacional presentará el proyecto de ley para el desarrollo de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de este Acto Legislativo; además de lo establecido, deberá trazar una estrategia para detener la deforestación de los bosques amazónicos, así</p>

TEXTO ORIGINAL CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA	TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA
		como todas las actividades criminales que la afectan.
	Artículo 2°. Vigencia. El presente Acto Legislativo entrará a regir a partir de su promulgación.	Sin modificación

I. BIBLIOGRAFIA

Cancellara de Colombia, 2019. Disponible en <https://www.cancellaria.gov.co/organizacion-deltratado-cooperacion-amazonica-otca>

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Disponible en <https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheets-es-web.pdf>

Ibidem.

Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección de Ecosistemas. Tercer Informe Nacional de Implementación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía. Bogotá, D.C. Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial / Secretaría UNCCD, 2007. Disponible en http://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/ZonasSecas/5638_010610_tercer_informe_desertificacion.pdf

Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). Disponible en <https://www.upov.int/overview/es/upov.html>

Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Convención de Viena y Protocolo de Montreal. Disponible en <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/1705-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-sin-galeria-69>

Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Convención de Viena. <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=193-plantilla-asuntosambientales-y-sectorial-y-urbana-sin-galeria-9>

Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Convención marco de naciones Unidas para el cambio climático. Disponible en <http://www.minambiente.gov.co/index.php/convencon-marco-de-naciones-unidaspara-el-cambio-climatico-cmnucc/convencon-marcode-naciones-unidas>

CEPAL. Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático. Disponible en <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/convencon-marco-naciones-unidas-cambio-climatico>

Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Protocolo de Kioto. Disponible en <http://www.minambiente.gov.co/index.php/convencon-marco-de-naciones-unidaspara-el-cambio-climatico-cmnucc/protocolo-de-kioto>

CEPAL. Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Deshechos Peligrosos y su Eliminación. Disponible en <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/convenio-basilea-controlmovimientos-transfronterizos-deshechos-peligrosos-su-eliminacion>

García Arbeláez, C., G. Vallejo, M. L. Higgings y E. M. Escobar. 2016. El Acuerdo de París. Así actuará Colombia frente al cambio climático. 1 ed. WWF-Colombia. Cali, Colombia. Disponible en http://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/colombia_hacia_la_COP21/el_acuerdo_de_paris_frente_a_cambio_climatico.pdf

Con información del grupo de investigación en derecho ambiental de la Universidad del Rosario, disponible en <https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/ur/Legislacion-Internacional/>

Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe. 2014. Disponible en <http://www.fondoindigena.org/drupal/es/node/168>

Consejo Europeo. COMPASS: Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) Disponible en <https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant>.

[on-civil-and-politicalrights#targetText= Pacto%20internacional%20de%20Derechos%20Civiles%20y%20Pol%C3%ADticos%20\(ICCPR\)&targetText= Este%20pacto%20fue%20adoptado%20por%20el%2023%20de%20marzo%20de%201976.](http://www.unhcr.org/refugees/civil-and-politicalrights#targetText= Pacto%20internacional%20de%20Derechos%20Civiles%20y%20Pol%C3%ADticos%20(ICCPR)&targetText= Este%20pacto%20fue%20adoptado%20por%20el%2023%20de%20marzo%20de%201976.)

Giraldo, M. (2012). Amazonia Posible y Sostenible. *Comisión Económica para América Latina CEPAL, Bogotá*. Disponible en https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/folleto_amazonia_posible_y_sostenible.pdf

Instituto SINCHI. Amazonia Politico Administrativa. Disponible en <https://www.sinchi.org.co/division-politico>

Giraldo, M. (2012). Amazonia Posible y Sostenible. *Comisión Económica para América Latina CEPAL, Bogotá*.

UNESCO. World Heritage Committee. (2018) Decisions adopted during the 42nd session of the World Heritage Committee. Manama. Disponible en <https://whc.unesco.org/archive/2018/whc1842com-18-en.pdf>

Colombia. Corte Constitucional [M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra] (2008). Sentencia C-862/08. Bogotá.

Instituto SINCHI. Resguardos Indígenas. Disponible en <http://siatac.co/web/guest/productos/territorios-ancestrales/resguardos-indigenas>

Universidad Nacional. La Amazonia. Disponible en <http://amazonia.unal.edu.co/index.php/homepage/historia/la-amazonia>

Instituto SINCHI. Población. Disponible en <http://siatac.co/web/guest/poblacion>

Universidad Nacional. La Amazonia. Disponible en <http://amazonia.unal.edu.co/index.php/homepage/historia/la-amazonia>

Instituto SINCHI. Población. Disponible en <http://siatac.co/web/guest/poblacion>

Giraldo, M. (2012). Amazonia Posible y Sostenible. *Comisión Económica para América Latina CEPAL, Bogotá*.

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental. Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC) (2018). Boletín de detección temprana de deforestación. No. 17. Disponible en <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023856/023856.html>

Más de 4.300 especies amazónicas peligran por la deforestación. En Revista Semana Sostenible. Disponible en <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/mas-de-4300especies-amazonicas-peligran-por-la-deforestacion/42447>

Hettler B, Thieme A, Finer M (2018) Auge de Deforestación en la Amazonia Colombiana: 2017-18. MAAP: #97. Disponible en <https://maaproject.org/2019/colombia-2018-esp/>

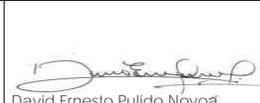
DANE (2018). Boletín Técnico Pobreza Multidimensional Departamental Disponible en https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/Region_bt_pobreza_multidimensional_18_amazonia-orinoquia.pdf

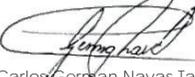
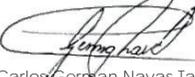
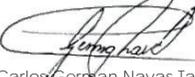
Ministerio de Transporte. (2014). PLAN VIAS-CC: vias compatibles con el clima. Plan de Adaptación de la Red Vial Primaria de Colombia. Disponible en https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Publicaciones/Publicaciones/2019/Ene/informe_sectorial-cuatrenio_2014-2017_.pdf

II. PROPOSICIÓN

Con fundamento en todo lo expuesto, se rinde INFORME DE PONENCIA POSITIVA CON PLIEGO DE MODIFICACIONES y se solicita a los Honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes DAR PRIMER DEBATE en PRIMERA VUELTA al Proyecto De Acto Legislativo 001 de 2020 Cámara "Por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política Colombiana, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés".

De los H. Representantes,

	
Harry Giovanni González García Representante a la Cámara Departamento del Caquetá	David Ernesto Pulido Novoa Representante a la Cámara Departamento del Guaviare

<table border="1"> <tr> <td data-bbox="175 484 480 677">  Jorge Eliecer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca </td> <td data-bbox="480 484 786 677">  Inti Raúl Asprilla Reyes Representante a la Cámara Bogotá </td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 677 480 870">  Luis Alberto Alban Urbano Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca </td> <td data-bbox="480 677 786 870">  Carlos German Navas Talero Representante a la Cámara Bogotá </td> </tr> <tr> <td data-bbox="175 870 480 1089"> Gabriel Jaime Vallejo Chujfi Representante a la Cámara Departamento de Risaralda </td> <td data-bbox="480 870 786 1089"> Adriana Magali Matiz Vargas Representante a la Cámara Departamento del Tolima </td> </tr> </table>	 Jorge Eliecer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca	 Inti Raúl Asprilla Reyes Representante a la Cámara Bogotá	 Luis Alberto Alban Urbano Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca	 Carlos German Navas Talero Representante a la Cámara Bogotá	Gabriel Jaime Vallejo Chujfi Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	Adriana Magali Matiz Vargas Representante a la Cámara Departamento del Tolima	<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 001 DE 2020 CÁMARA</p> <p style="text-align: center;">*POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 310-A A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR NORMAS ESPECIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y ÉTNICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETÁ, GUAINÍA, GUAVIARE, PUTUMAYO Y VAUPÉS*.</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:</p> <p>Artículo 1. Adiciónese el artículo 310-A a la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 310-A. La Región Amazonía, conformada por los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés; se regirán por normas especiales, de acuerdo con lo establecido en este artículo, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos.</p> <p>Los departamentos de la Región Amazónica se regirán por normas especiales para garantizar la efectiva protección y conservación de la biodiversidad, de la riqueza ambiental y cultural de las comunidades indígenas moradoras, y contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p>Se expedirán normas especiales en materia ambiental, administrativa, fiscal y de inmigración, circulación y residencia que garanticen el bienestar de las comunidades que habitan la Región Amazónica, el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de sus habitantes, y la preservación, conservación y uso sostenible de los ecosistemas.</p> <p>Las normas especiales que se promulguen establecerán mecanismos de compensación para favorecer el conocimiento tradicional, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el ecoturismo, la investigación científica, el pago por servicios ambientales, la sostenibilidad de las cadenas productivas y el manejo forestal sostenible de los boques, todo soportado por la investigación y el conocimiento científico.</p>		
 Jorge Eliecer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca	 Inti Raúl Asprilla Reyes Representante a la Cámara Bogotá								
 Luis Alberto Alban Urbano Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca	 Carlos German Navas Talero Representante a la Cámara Bogotá								
Gabriel Jaime Vallejo Chujfi Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	Adriana Magali Matiz Vargas Representante a la Cámara Departamento del Tolima								
<p>Parágrafo: En los departamentos de la Región Amazónica no se realizarán actividades de exploración ni explotación de hidrocarburos. El Gobierno regulará la materia.</p> <p>Parágrafo transitorio 1. Lo previsto en el parágrafo de este artículo aplicará sin perjuicio de los derechos adquiridos por quienes se encuentran desarrollando actividades de exploración de hidrocarburos en la región a la fecha de expedición del presente Acto Legislativo. Cuando se trate de contratos o actos administrativos que autoricen la explotación, y que estén vigentes a la fecha de expedición de este Acto Legislativo, estos podrán continuar surtiendo efectos hasta la fecha de terminación prevista, sin lugar a renovación o prórroga.</p> <p>Parágrafo transitorio 2. El Gobierno nacional presentará el proyecto de ley para el desarrollo de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de este Acto Legislativo; además de lo establecido, deberá trazar una estrategia para detener la deforestación de los bosques amazónicos, así como todas las actividades criminales que la afectan.</p> <p>Artículo 2°. Vigencia. El presente Acto Legislativo entrará a regir a partir de su promulgación.</p> <p>De los Honorables Representantes,</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="175 1996 464 2269">  Harry Giovanni González García Representante a la Cámara Departamento del Caquetá </td> <td data-bbox="464 1996 753 2269">  David Ernesto Pulido Novón Representante a la Cámara Departamento del Guaviare </td> </tr> </table>	 Harry Giovanni González García Representante a la Cámara Departamento del Caquetá	 David Ernesto Pulido Novón Representante a la Cámara Departamento del Guaviare	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="834 1540 1140 1733">  Jorge Eliecer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca </td> <td data-bbox="1140 1540 1445 1733">  Inti Raúl Asprilla Reyes Representante a la Cámara Bogotá </td> </tr> <tr> <td data-bbox="834 1733 1140 1952">  Luis Alberto Alban Urbano Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca </td> <td data-bbox="1140 1733 1445 1952">  Carlos German Navas Talero Representante a la Cámara Bogotá </td> </tr> <tr> <td data-bbox="834 1952 1140 2171"> Gabriel Jaime Vallejo Chujfi Representante a la Cámara Departamento de Risaralda </td> <td data-bbox="1140 1952 1445 2171"> Adriana Magali Matiz Vargas Representante a la Cámara Departamento del Tolima </td> </tr> </table>	 Jorge Eliecer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca	 Inti Raúl Asprilla Reyes Representante a la Cámara Bogotá	 Luis Alberto Alban Urbano Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca	 Carlos German Navas Talero Representante a la Cámara Bogotá	Gabriel Jaime Vallejo Chujfi Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	Adriana Magali Matiz Vargas Representante a la Cámara Departamento del Tolima
 Harry Giovanni González García Representante a la Cámara Departamento del Caquetá	 David Ernesto Pulido Novón Representante a la Cámara Departamento del Guaviare								
 Jorge Eliecer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca	 Inti Raúl Asprilla Reyes Representante a la Cámara Bogotá								
 Luis Alberto Alban Urbano Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca	 Carlos German Navas Talero Representante a la Cámara Bogotá								
Gabriel Jaime Vallejo Chujfi Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	Adriana Magali Matiz Vargas Representante a la Cámara Departamento del Tolima								

CONTENIDO

Gaceta número 1039 - miércoles 30 de septiembre de 2020

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Informe de ponencia y texto propuesto para primer debate al proyecto de acto legislativo número 001 de 2020 Cámara, por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política de Colombiana, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés. 1

Informe de ponencia positiva y texto propuesto para primer debate en primera vuelta al proyecto de acto legislativo número 001 de 2020 Cámara, por el cual se adicionan al artículo 310 de la Constitución Política de Colombiana, normas especiales para la organización, funcionamiento, protección ambiental, cultural y étnica de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés..... 11